



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Fomento del empleo. Orden de 26 de noviembre de 2014 por la que se regula el procedimiento para la autorización de tutores de los Planes de Negocio previstos en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, modificado por el Decreto 238/2014, de 4 de noviembre.... **36557**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 25 de noviembre de 2014 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2015 **36564**

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 25 de noviembre de 2014 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2015 **36583**

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 25 de noviembre de 2014 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave, para el año 2015 **36602**

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Delegación de competencias. Resolución de 13 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias **36624**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Educación y Cultura**

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros **36626**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Azuaga, que consiste en la división y cambio de uso de la UA-4 **36627**

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cilleros, que consiste en la reclasificación del Sector 2 de suelo apto para urbanizar de uso industrial a suelo no urbanizable de protección agrícola seco; así como la reclasificación de terrenos situados al este del casco urbano, junto a la carretera CC-3.1, de suelo no urbanizable de protección agrícola seco a suelo urbanizable de uso industrial creándose un nuevo sector (Sub-1) con dos unidades de actuación y ordenación detallada **36632**

Planeamiento. Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 17 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en corregir los datos existentes en la ficha de la UA-1 para adaptarlos a los que aparecen en los planos, que son los que reflejan la realidad existente, en la entidad local menor de Palazuelo **36643**



Normas subsidiarias. Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria **36647**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación de vermicompostaje, promovida por Lombrivera, SL, en el término municipal de Villanueva de la Vera **36651**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de noviembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1191-1 **36652**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de noviembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8796 **36653**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 19 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **36655**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 490/2014 **36658**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 3 de octubre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 162/2014 **36660**

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 25 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto



de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2015 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 36662

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la corrección de errores en la denominación de los actos del expediente de contratación de la obra "Reparaciones y aspecto exterior promoción VPP en c/ Ronda Este Circunvalación Quintana de la Serena". Expte.: OBR0214100 36663

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en el expediente n.º 10-AI-0101/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos 36663

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en el expediente n.º 06-AI-0182/2012, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos 36664

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 29 de octubre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17548 36664

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1908-1 36665

Notificaciones. Anuncio de 6 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales, campaña 2013 36666

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 11 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1261-1 36668

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 20 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8842 36669

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 11 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0144/14 36670



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-14-2574, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **36671**

Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido **36672**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 24 de octubre de 2014 sobre Estudio de Detalle **36674**

Ayuntamiento de Navavillar de Pela

Urbanismo. Edicto de 17 de noviembre de 2014 sobre Estudio de Detalle..... **36674**

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Urbanismo. Anuncio de 12 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación del programa de ejecución del SI-6 **36675**

Entidad Local Menor de Azabal

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 30 de octubre de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **36675**

302.ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre subasta de armas **36676**

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

Contratación. Anuncio de 19 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación del mobiliario científico-técnico del Edificio II –Servicios generales y laboratorios– del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) y legalización de actividad e instalaciones (por lotes)". Expte.: S-034/14/IN **36676**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ORDEN de 26 de noviembre de 2014 por la que se regula el procedimiento para la autorización de tutores de los Planes de Negocio previstos en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, modificado por el Decreto 238/2014, de 4 de noviembre. (2014050264)

El Decreto 68/2013, de 7 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ayudas reguladas en el Decreto 68/2013, están enmarcadas dentro del Plan específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, y están dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de desempleados en trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Recientemente referido Decreto ha sido modificado a través del Decreto 238/2014, de 4 de noviembre. Así, la nueva redacción del artículo 23 establece como requisito específico del Programa de Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, que el solicitante de la ayuda disponga de un Plan de Negocio de la actividad empresarial, que, deberá elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en las direcciones electrónicas <https://activacionempresarial.gobex.es/> y <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>, y deberá tutorizarse, previa autorización por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, por personas jurídicas o personas físicas especializadas; por las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial de ámbito autonómico que estén inscritas en el Registro de asociaciones Profesionales del Trabajo autónomo de Extremadura; por los tutores impulsados desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por la Junta de Extremadura, desde las oficinas y centros de empleo del SEXPE que se especifican en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>, y desde aquellas Entidades locales que firmen convenios de encomienda de gestión o de colaboración con la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para la tutorización de Planes de Negocio, siempre que cuenten con personal propio capacitado y con experiencia para realizar esta función.

Así mismo el artículo 23 bis del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, dispone que las personas físicas o jurídicas interesadas en tutorizar y firmar los Planes de Negocio habrán de autorizarse en los términos, procedimiento y con las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de empresa.

Por todo lo expuesto, resulta necesario que a través de la presente Orden se regule el procedimiento para la autorización de tutores de Planes de Negocio, en el marco de las ayudas para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De conformidad con lo anterior y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración en su artículo 36,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la autorización de tutores de los Planes de Negocio previstos en el marco de las ayudas para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas mediante el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, modificado puntualmente por el Decreto 238/2014, de 4 de noviembre.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar la autorización para tutorizar Planes de Negocio:
 - a) Aquellas personas físicas, que sean Economistas colegiados en colegio de Economistas o que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos:
 - Títulos de Doctor o Licenciado en:
 - Administración y Dirección de Empresas.
 - Economía.
 - Investigación y Técnicas de Mercado.
 - Ciencias Actuariales y Financieras.
 - Ciencias Económicas y Empresariales (Sección: Economía o Empresariales).
 - Ciencias Políticas o Económicas (Sección de Económicas).
 - Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).
 - Título de Grado en Administración y Dirección de Empresas y/o de Grado en Economía.
 - Titulares Mercantiles.
 - Título extranjero debidamente homologado por cualquiera de los anteriores.
 - b) Aquellas personas jurídicas, que cuenten con una persona física que, bien sea Economista colegiado en colegio de Economista, o que esté en posesión de alguna de las titulaciones aludidas en el apartado anterior del presente artículo.
 - c) Las Asociaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos de carácter intersectorial de ámbito autonómico que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Extremadura regulado en el Decreto 21/2010, de 19 de febrero, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, siempre que cuenten con una persona física que bien sea Economista colegiado en colegio de Economista, o que esté en posesión de alguna de las titulaciones aludidas en el apartado primero del presente artículo.
2. Para la concesión de la autorización deberá acreditarse la colegiación como Economista, o estar en posesión de alguna de las titulaciones aludidas en el apartado 1 del presente artículo.

**Artículo 3. Solicitudes de autorización. Plazo y lugar para presentarla. Documentación a presentar.**

1. El plazo para presentar las solicitudes de autorización comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo abierto durante toda la vigencia del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, salvo que reglamentariamente se establezca lo contrario.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, con arreglo al modelo establecido en el Anexo de la presente Orden, pudiendo presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en:
 - a) Las oficinas que realicen las funciones de registro de:

Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas ellas como oficinas de registro del órgano competente.

Los órganos de la Administración General del Estado.

Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.

Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una Oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa
3. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, en original o copia compulsada:
 - a) Documento acreditativo de la titulación relacionada en el artículo 2.1 de la presente orden.
 - b) En el caso de Titulares Mercantiles y Economistas colegiados en Colegio de Economistas, documento acreditativo de la colegiación.
4. En caso de que la solicitud de autorización venga formulada por personas jurídicas o por Asociaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos de carácter intersectorial de ámbito autonómico inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Extremadura, deberán identificar a la persona física para la que solicitan autorización para la tutorización y firma de los Planes.

**Artículo 4. Subsanación de solicitudes.**

En el supuesto de que la solicitud de autorización no viniera cumplimentada en todos sus términos, no fuera acompañada de toda la documentación exigida, o se considerara necesaria alguna aclaración respecto a la misma, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, lo comunicará a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de autorización para tutorizar Planes de Negocios en el marco de las ayudas reguladas por el Decreto 68/2013, corresponderá al Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de un mes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización.

La resolución se notificará individualmente al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adicionalmente, los autorizados para tutorizar y firmar Planes de Negocio se especificarán en las direcciones electrónicas <https://activacionempresarial.gobex.es/> y <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>, con expresión en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica o una Asociación de trabajadoras y trabajadores autónomos, de la persona física autorizada para la tutorización y firma de los Planes.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Artículo 6. Vigencia de la autorización.

1. La autorización será válida desde la fecha de su notificación al interesado, y extenderá su validez durante la vigencia del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, salvo los supuestos enumerados en el artículo 8 de la presente orden.
2. Únicamente los autorizados para la tutorización y firma de Planes de Negocio y durante el tiempo que persista tal autorización, estarán autorizados para acceder a la aplicación informática habilitada por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación para la



elaboración y firma de Planes de Negocio. En consecuencia, todos los Planes Elaborados a través de la citada aplicación informática se entenderán realizados por persona autorizada.

Artículo 7. Obligaciones de las personas físicas o jurídicas autorizadas.

Las personas físicas o jurídicas autorizadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso por los servicios realizados, cumpliendo con las exigencias y prevenciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y concordante normativa legal. No podrá en ningún caso, hacer uso o divulgación de la información y documentación accedida o resultante de la prestación del servicio sin previa autorización expresa por parte de la empresa a la que se los prestó.
- b) Prestar los servicios con responsabilidad y eficiencia.
- c) Comunicar a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, en el momento en el que se produzca, cualquier modificación o incidencia en la prestación del servicio que dio lugar a la autorización.

Artículo 8. Revocación de la autorización concedida.

1. En el supuesto de que las personas físicas o jurídicas autorizadas incumplan con los requisitos y obligaciones establecidos en la presente normativa y demás normas que les sean de aplicación, perderán el derecho a tal autorización, dictándose resolución en tal sentido por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, previo trámite de audiencia al interesado.
2. En concreto, se perderá la condición de persona física o jurídica autorizada cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) La pérdida de los requisitos individuales que dieron lugar a la concesión de la autorización a una persona física.
 - b) El incumplimiento por la entidad autorizada de cualquier requisito u obligación que se derive de la presente orden o del resto de normas aplicables.

Artículo 9. Autorización a personas físicas pertenecientes a medios y recursos públicos.

1. La Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora autorizará de oficio como tutores:
 - a) A los Técnicos de Emprendimiento de los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por la Junta de Extremadura.
 - b) A los Técnicos de Empleo y a Prospectores de Empleo de las oficinas y centros de empleo del SEXPE que se especifiquen en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>.
 - c) Al personal propio capacitado y con experiencia perteneciente a las Entidades locales que firmen convenios de encomienda de gestión o de colaboración con la Dirección Ge-



neral de Empresa y Actividad Emprendedora para la tutorización de Planes de Negocio. Dicho personal acreditará la capacitación y experiencia para realizar la función de tutorización, mediante la participación y superación del Plan formativo aprobado por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, dirigido a Agentes de Empleo y Desarrollo Local que trabajen en el territorio extremeño.

2. Los tutores autorizados en base al presente artículo estarán sometidos al mismo régimen de obligaciones reguladas en el artículo 7 de la presente orden.
3. Todos los tutores autorizados en base al presente artículo serán relacionados en las direcciones electrónicas <https://activacionempresarial.gobex.es/> y <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>
4. Los tutores autorizados en base al presente artículo accederán a la aplicación informática habilitada por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación para la elaboración y firma de Planes de Negocio. En consecuencia, todo los Planes Elaborados a través de la citada aplicación informática se entenderán realizados por persona autorizada.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO TUTOR DE PLANES DE NEGOCIO****1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos o Razón Social				N.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	E-mail		
Nombre y Apellidos de la persona física para la que se solicita autorización ⁽¹⁾				NIF (1)	
Colegio oficial y Num. de Colegiado ⁽²⁾					
Dirección a efectos de notificaciones (sólo si es distinto al reseñado anteriormente, vía, número, piso, ...)					Código Postal

2. DATOS DE LA TITULACIÓN

1. Título de Doctor o Licenciado en:	
- Administración y Dirección de Empresas.	
- Economía.	
- Investigación y Técnicas de Mercado.	
- Ciencias Actuariales y Financieras.	
- Ciencias Económicas y Empresariales (Sección: Economía o Empresariales)	
- Ciencias Políticas o Económicas (Sección de Económicas).	
- Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y	
2. Título de Grado en Administración y Dirección de Empresas y/o de Grado en Economía.	
3. Titulares Mercantiles	
4. Título extranjero debidamente homologado por cualquiera de los anteriores.	

3. DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO: Que son ciertos todos los datos incluidos en esta solicitud,

SEGUNDO: Que me comprometo a comunicar a Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación cualquier variación respecto de los datos incluidos en esta solicitud. Particularmente y en su caso, las relativas a la baja o modificación en la condición de colegiado.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Solicitante ⁽³⁾

La Persona física para la que se solicita autorización ⁽⁴⁾

Fdo. _____

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y ACTIVIDAD EMPRENDEDORA. Paseo de Roma S/N, Módulo D, Planta 2ª. 06800 – Mérida.

⁽¹⁾En el supuesto de que el solicitante sea una persona jurídica y solicite autorización para una persona física, cumplimentar con los datos de la persona física

⁽²⁾Cumplimentar en el caso de Economistas Colegiados en colegio de Economistas que quieran actuar como tales o en el caso de Titulares Mercantiles

⁽³⁾En caso de personas jurídicas, firmará el representante legal y se incorporará el sello de la entidad

⁽⁴⁾Firmar –por la persona física para la que se solicita autorización- solo en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ORDEN de 25 de noviembre de 2014 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2015. (2014050261)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, la prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, reguladas específicamente en el Capítulo IV del citado Decreto.

El Capítulo IV citado anteriormente, establece en su artículo 35, la línea de subvenciones denominada desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, cuyo objeto es fomentar los programas que incidan directamente en la Promoción de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad, con las siguientes modalidades: Programa de Orientación e Inserción Laboral; Programa de Integración Social; y Programa de Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad.

Dicho Decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la consejería competente en materia de política social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad para el año 2015, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y en el Capítulo IV del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre de 2013), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.
2. Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de programas de normalización dirigidos a las personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.
2. Las entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán presentar un programa o proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de usuarios a los que van dirigidos así como con los servicios que se les pretende prestar.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo III, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.



El impreso de solicitud y los anexos de la presente Orden estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del SEPAD <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria. Se incluirán los datos relativos al personal del centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.
- En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa, conforme al modelo incluido en el Anexo III de esta orden.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente orden, integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.



La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SEPAD, avda. de las Américas n.º 4, Mérida, tras la publicación de la presente orden.

3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

- 1.ª Fase de Valoración. Los programas presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en cada uno de ellos para pasar a la siguiente fase de valoración:
 - a) El contenido y calidad técnica de los programas de normalización se valorarán en función de los siguientes ítems, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Justificación de la necesidad del programa.
 - Beneficiarios del programa: beneficiarios y/o población diana a la que va dirigido el programa, indicando las necesidades específicas de los mismos que aconsejan su inclusión en dicho programa.
 - Establecer objetivos generales y específicos.
 - Descripción de las actividades planificadas relacionándolas con los objetivos específicos del programa.
 - Procedimiento de intervención, técnicas metodológicas, procedimientos de evaluación y seguimiento.
 - Duración del programa y calendario de actividades programadas.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 5 ítems: 3 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.



- b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones serán las establecidas en el convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, en vigor, y que realicen las tareas y/o funciones descritas en el programa presentado, hasta un máximo de 5 puntos:
- En el desarrollo del programa interviene personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones se justifican en el programa: 5 puntos.
 - En el desarrollo del programa interviene personal titulado cuyas funciones se justifican en el programa, pero no interviene personal de atención directa: 4 puntos.
 - En el desarrollo del programa interviene personal de atención directa cuyas funciones se justifican en el programa, pero no interviene personal titulado: 3 puntos.
 - En el desarrollo del programa no interviene ni personal titulado ni personal de atención directa o, interviniendo, sus funciones no se justifican en el programa: 0 puntos.
- 2.ª Fase de Valoración. Los programas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relaciona:
- a) Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos, hasta un máximo de 5 puntos:
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 10 indicadores de evaluación cuantitativos: 5 puntos.
 - Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 5 y 10 indicadores de evaluación cuantitativos: 3 puntos.
 - Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 4 y 1 indicadores de evaluación cuantitativos: 2 puntos.
 - No utilización de indicadores de evaluación cuantitativos: 0 puntos.
- b) Coordinación. Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el municipio o zona de actuación de la entidad que concurre, hasta un máximo de 3 puntos:
- En el programa se relacionan y describen tres o más mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 3 puntos.
 - En el programa se relacionan y describen uno o dos mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 1 punto.
 - No existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 0 puntos.
- c) Cofinanciación/autofinanciación: Se valorará este criterio conforme al siguiente desglose, hasta un máximo de 5 puntos:



- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 30 % del coste total del programa: 5 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa: 3 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa: 1 punto.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación inferior al 10 % del coste total del programa: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 11 puntos, una vez sumados los puntos obtenidos en las dos fases de valoración.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias pueda exceder del 20 % de los créditos disponibles en la presente orden que ascienden a 1.120.000 €.
2. El crédito presupuestario consignado en la presente orden de convocatoria se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes:
 - Programa de Orientación e Inserción Laboral: 42 %.
 - Programa de Integración Social: 33 %.
 - Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: 25 %.

La asignación individual a cada proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en la modalidad, la puntuación máxima que por modalidad puedan obtener los proyectos, y la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos en cuestión, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, teniendo siempre como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en su caso, hasta la cuantía máxima que se determina en este artículo.

En el caso de que en alguna modalidad, una vez realizada la asignación individual a los proyectos, resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada o por la cuantía máxima individualizada a conceder, este crédito podrá destinarse a las otras modalidades. El reparto entre las mismas se realizará teniendo en cuenta el porcentaje que el sumatorio de dichas modalidades representa con respecto al crédito inicial total asignado a las mismas, repartiéndose el crédito resultante en cada modalidad siguiendo el procedimiento referido en el párrafo anterior.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 75.000 euros.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el



Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, por un importe total de 1.120.000 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0023.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad



y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias anteriores.

b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria antes del 30 de noviembre del 2015.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará con una periodicidad trimestral, mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto y pagos realizados.
5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2016. A estos efectos deberán presentar la siguiente documentación, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada, acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
7. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.



8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUÍS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I

GOBIERNO DE EXTREMADURAServicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia**REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD****SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE INCIDAN EN LA NORMALIZACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO 2015.****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:** Programa de Normalización**Programa Normalización** (denominación).....

Desglose (*)	Denominación	Coste total	Importe solicitado
<i>Programa 1:</i>			
<i>Programa 2:</i>			
COSTE TOTAL:		_____ €	IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €

*De acuerdo con el Decreto regulador, la entidad podrá concurrir a un máximo de DOS programas de distintas modalidades. En caso de optar a más de un programa, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

<input type="checkbox"/> Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante. <input type="checkbox"/> En su caso, compromiso de cofinanciación en los términos del artículo 37 del Decreto regulador. <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____
--

7.- AUTORIZACIÓN

- Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de

Firma y sello

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSSANITARIA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

***ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.**

- **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:** Se deberá presentar una solicitud por cada entidad.
- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.
- **DATOS DEL REPRESENTANTE:** Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.
- **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:** Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:** En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.
- **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:** Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

- **AUTORIZACIONES:** La entidad interesada deberá marcar si autoriza o no al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no hacerlo deberá aportar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- **DECLARACIONES RESPONSABLES**
 - A. **DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** De acuerdo con el art. 12.8 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro relativos a prestaciones asistenciales o de acción social, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una "Declaración Responsable".
 - B. **DE QUE LA ENTIDAD NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el DOE.



- **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el DOE.
- **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:** Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de política sociosanitaria.

De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

- **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO:** Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE., conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.



ANEXO II
PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN

Entidad _____

Modalidad

Programa de Orientación e Inserción Laboral

Programa de Integración Social

Programa de información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

FICHA PARA CUMPLIMENTAR PROYECTO <i>(No se valorará ningún programa o parte de él que no se presente conforme al presente modelo)</i>	
Denominación Programa	El título del programa intentará transmitir, de manera breve y concisa, la finalidad del mismo y los destinatarios a los que va dirigido.
Finalidad del programa	¿Qué se pretende conseguir con el programa? Se trata de describir, de la manera más concreta posible, la meta que el programa pretende alcanzar.
Justificación necesidad del programa	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Descripción lo más concreta posible de las necesidades que el proyecto pretende cubrir y por qué se considera una prioridad su atención.</u> Deberá contemplar las ideas contenidas en los objetivos indicados por el decreto para cada una de las modalidades: formación, uso de recursos, autonomía, orientación, etc.○ <u>Cuando se trate de personas afectadas por una enfermedad se deberá relacionar dicha enfermedad con la discapacidad que genera o puede llegar a generar haciendo referencia a aspectos tales como: prevalencia de la discapacidad derivada de la enfermedad, tipología o tipologías de la discapacidad sobrevenida, cómo afecta a la calidad de vida de la persona dicha discapacidad en sus distintos ámbitos (personal, familiar, laboral, social, etc.), grado de autonomía, etc.</u>



Beneficiarios del programa	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Descripción exhaustiva de la población diana:</u> tipo de discapacidad, necesidades específicas que aconsejan su inclusión en el programa, grupo de edad, sexo, nivel académico/formativo, situación familiar, etc. Todos aquellos datos que permitan identificar a la población beneficiaria del programa de la manera más exacta posible.○ <u>Cuantificar el número de beneficiarios,</u> indicando si se trata de un número exacto o estimado (en función de la modalidad de programa).○ <u>Indicar expresamente la existencia o no</u> de alguna o algunas de las incompatibilidades previstas en la regulación de la subvención. Es decir, si los beneficiarios del mismo forman parte o no de alguno de los grupos que el Decreto define como incompatibles.
Objetivos generales y específicos coherentes con la finalidad del programa	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Cuidar la redacción</u> de los mismos: utilizar infinitivo, y procurar la concreción de su contenido.○ Han de ser <u>realistas, realizables</u> y, en la medida de lo posible, <u>cuantificables</u>.○ Cada objetivo <u>hace referencia a una sola finalidad</u> a conseguir.○ <u>Distinguir</u> expresamente el objetivo general (pueden ser más de uno) de los objetivos específicos.○ Indicar a qué objetivo u objetivos generales pretende <u>operativizar</u> cada uno de los objetivos específicos.○ Cuantificar cada uno de los objetivos propuestos, siempre que sea posible, lo que permitirá valorar su grado de consecución final.
Descripción de las actividades relacionándolas con los objetivos específicos del programa	<ul style="list-style-type: none">○ Nombre o título de la actividad (procurará ser descriptivo de la misma).○ Descripción de cada una de ellas lo más completa posible: en qué consiste, profesional responsable de su ejecución, destinatarios, nº de participantes, material necesario, fechas de realización, nº de sesiones, lugar de realización, etc.○ A diferencia de los objetivos, las actividades no irán redactadas en infinitivo.○ Indicar a la consecución de qué objetivo u objetivos se dirige cada actividad.
Procedimiento de intervención: <ul style="list-style-type: none">▪ Metodología▪ Evaluación e instrumentos de evaluación.	<ul style="list-style-type: none">○ Se trata de explicar cómo se pretende llevar a cabo el proyecto: si se ha hecho algún estudio previo de necesidades que ha llevado a priorizar las contempladas en el proyecto, si se ha contactado con alguna entidad o administración para llevar a cabo su ejecución.○ Se indicará qué metodología se pretende aplicar para la ejecución del proyecto, tanto a nivel general (técnicas participativas, sensibilizadoras, vivenciales, etc.) como particular (técnicas para favorecer determinados progresos personales, etc.).○ Se deberán concretar todo lo posible las técnicas previstas para la ejecución del proyecto, haciendo una descripción de cada una de ellas.
Duración del programa y calendario de actividades programadas	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Indicará la duración del programa,</u> concretando su fecha de inicio y de finalización.○ <u>El calendario pretende situar en el tiempo la ejecución de las actividades</u> y, si así está previsto, ver el grado de consecución de los objetivos en las distintas fases del proyecto.○ <u>Indicar la fecha o fechas de realización de cada actividad.</u> Si no fuera posible porque su determinación dependiera de factores externos al programador se debe indicar la fecha en la que se prevé llevar a cabo.○ <u>Si es una actividad sujeta a horario</u> se debe indicar también el mismo.



Indicadores de evaluación cuantitativos	<ul style="list-style-type: none">○ Los indicadores deben posibilitar la medida del grado de consecución de cada uno de los objetivos propuestos por el programa, lo que depende a su vez del cumplimiento de las actividades correspondientes. Dicha cuantificación será tanto más exacta cuanto en la definición de cada uno de ellos se incluya también la cuantificación deseada.○ Cada indicador debe medir un parámetro distinto de la actividad correspondiente.○ Los indicadores deben ser, en la medida de lo posible, de carácter cuantitativo (número, porcentajes, etc).○ En caso de incluir indicadores cualitativos (grado de satisfacción, etc.) se debe procurar establecer una cuantificación de los mismos (nº de personas que han participado en todas las actividades...).
Personal titulado y/o personal de atención directa, relacionándolo con las tareas y/o funciones a desarrollar en el programa	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Determinación del perfil profesional</u>, que vendrá definido por las necesidades que el proyecto pretende atender, la población diana, los objetivos a conseguir y las actividades a desarrollar. <u>Número de profesionales</u>. Determinado por los mismos criterios referidos en el punto anterior.○ <u>Distinguir con claridad entre personal</u> titulado y personal de atención directa.○ <u>Fechas de contratación</u>. En función de los criterios anteriores. <u>Especificar las funciones</u> a desarrollar por cada uno de ellos, coherentes con la categoría profesional, la modalidad del programa y teniendo en cuenta el Convenio Laboral de referencia.
Mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas	En este aspecto se deben concretar, de forma explícita, los dos aspectos siguientes: <ul style="list-style-type: none">○ <u>Los agentes</u> con los que se va a mantener la coordinación indicada.○ <u>Los mecanismos</u> previstos para llevar a cabo dicha coordinación.
Cofinanciación / autofinanciación	En su caso, se deberá especificar si existe cofinanciación o autofinanciación y los medios a través de los cuales está previsto obtenerla.

Fdo.:.....
(Firma del representante legal y sello de la entidad)



Entidad _____

Programa de NORMALIZACION:

Modalidad:

- Programa de Orientación e Inserción Laboral
- Programa de Integración Social
- Programa de Información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Periodo de ejecución: _____

PLANTILLA DE PERSONAL

(XIV Convenio Colectivo. Anexo 4 "Clasificación de los profesionales". Anexo 5 "Tablas salariales")

I.- Personal titulado y de atención directa**I.a) PERSONAL TITULADO**

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2015)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S.Social empresarial		

TOTAL _____

I.b) PERSONAL DE ATENCION DIRECTA

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2015)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S.Social empresarial		

TOTAL _____

II.- Personal de gestión**II a) PERSONAL DIRECTIVO**

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2015)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S.Social empresarial		

TOTAL _____

II b) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2015)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S.Social empresarial		

TOTAL _____

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.DªFdo: Presidente/a de la entidad
D.Dª

* Especificar nº de horas. En ningún caso la jornada será superior a la establecida en el convenio colectivo de aplicación (38 ½ horas).



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Entidad _____

Programa de NORMALIZACION:

Modalidad:

- o Programa de Orientación e Inserción Laboral
- o Programa de Integración Social
- o Programa de Información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Periodo de ejecución: _____

GASTOS

I.-Gastos de Personal

I.- Gastos de Personal (I)		<i>Coste Programa</i>
Personal Titulado		
Personal Atención directa		
TOTAL		

II.-Gastos de Gestión y Mantenimiento de actividades

a) Gastos de Personal (II)=	
Personal Directivo	
Personal de Administración y Servicios	
TOTAL	
b).- Gastos corrientes y otros	
Arrendamientos	
Suministros (agua, luz, tfno..)	
Primas de seguros	
Publicidad	
Formación trabajadores	
Dietas y kilometraje	
Reparaciones, conservacion ..	
otros (detallar)	
TOTAL	

TOTAL GASTOS 2015

INGRESOS

Concepto	Importe
TOTAL INGRESOS 2015	

DIFERENCIA ingresos-gastos _____
(cuantía coincidente con el importe solicitado)

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.Dª

Fdo: Presidente/a de la entidad
D.Dª

Nota importante: El importe de los gastos de "Gestión y Mantenimiento del Programa" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa. Art. 35.II del Decreto 210/2013.



ANEXO III

COMPROMISO FORMAL DE COFINANCIACIÓN

(A presentar únicamente en el caso de que exista cofinanciación. Art. 37 Decreto 210/2013)

D/D^a Presidente/a de la entidad
.....con CIF

EXPONE

Que la entidad que presido concurre a la orden por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas de que inciden en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2015, incluidas en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, presentando el Programa de Normalización..... (denominación del programa), incluido en la modalidad....., con un presupuesto total de €,

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 43 del citado Decreto, la entidad SE COMPROMETE A COFINANCIAR el mismo en la cuantía de..... €, la cual supone un porcentaje del.....% del total del presupuesto del programa presentado.

Fdo:
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

• • •





ORDEN de 25 de noviembre de 2014 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2015. (2014050262)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, la prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, reguladas específicamente en el Capítulo IV del citado Decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la consejería competente en materia de política social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas para el año 2015, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y en el Capítulo IV del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre de 2013), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.



2. Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas dirigidos a las personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.
2. Las entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán presentar un programa o proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de usuarios a los que va dirigidos así como con el servicios que se les pretende prestar.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo III, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Los impresos de solicitud y anexos estarán disponibles en la página web del SEPAD: <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:



- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal, según modelos establecidos en los Anexos II y III de la presente orden.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente orden, integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SEPAD, avda. de las Américas n.º 4, Mérida tras la publicación de la presente Orden.

3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

- a) Puesta en marcha del servicio:



- El servicio se viene prestando con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX, siendo las plazas atendidas las derivadas por el SEPAD. 5 puntos.
 - El servicio se ha creado con posterioridad al Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX. 2 puntos.
- b) Adaptación de los servicios a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX:
- El servicio ha obtenido la acreditación a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Título III, artículos 47 al 55 del Decreto 151/2006, de 31 de julio): 3 puntos.
 - El servicio ha solicitado la acreditación encontrándose abierto el procedimiento para su obtención a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.
 - El servicio, o bien no ha solicitado la acreditación en ningún momento o, habiéndola solicitado, no la ha obtenido a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 0 puntos.
- c) Existencia de demanda de usuarios en la zona de la actividad para la que se solicita subvención, de conformidad con las listas de espera de demanda de acceso a recursos que se gestionan en el SEPAD: 2 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 6 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias pueda exceder del 20 % de los créditos disponibles en la presente orden y que ascienden a 6.430.684 €.
2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional la cuantía máxima a conceder por usuario será de 2.632,40 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.069,29 euros para el servicio de Habilitación Funcional, determinándose la cuantía individualizada en proporción al número de usuarios atendidos, autorizados y derivados por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, así como al número de días que se preste el servicio, siendo la duración del tratamiento de 1 hora y 30 minutos semanales.
3. En el resto de supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, establecida en el artículo 44 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 264 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la



prestación de servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario el siguiente:

a) Plazas en Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado:

- Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado, máximo 45 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiendan a personas con discapacidad con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiendan a personas con parálisis cerebral reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.

La Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para aquellos servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado cuyos usuarios atendidos sean, como mínimo, en un 75 %, personas con parálisis cerebral y/o personas con trastorno del espectro autista, podrá incrementar las cuantías señaladas en los dos últimos apartados anteriores como máximo, hasta la cuantía resultante de dividir el crédito sobrante tras la aplicación de aquéllas a todos los beneficiarios entre el número total de usuarios atendidos por los servicios incluidos en este supuesto, teniendo como límite la cuantía del gasto justificado por la entidad interesada afecto a la prestación de dichos servicios, y relativos a la contratación de personal Atención Directa destinado a la prestación de tratamientos de rehabilitación funcional y tareas de cuidador, y que no quede cubierto por las cuantías fijadas anteriormente, teniendo en cuenta que los costes imputados por la entidad a gastos de personal de Atención Indirecta y gastos de funcionamiento y mantenimiento, no podrán superar, conjuntamente, la limitación establecida en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura para dicho servicio.

En todo caso, el coste salarial financiado por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, en ningún caso será superior al establecido en el Convenio Colectivo que sea de aplicación.

b) Plazas en Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.

c) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.



d) Plazas en Centros de Día (en régimen de media pensión y transporte):

- Para personas con discapacidad gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.
- Para personas con discapacidad gravemente afectadas con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,71 euros/día.
- Para personas con parálisis cerebral y/o trastorno del espectro autista, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,71 euros/día.

e) Plazas en Centros Ocupacionales:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX):
 - en régimen de media pensión y transporte, máximo 18,81 euros/día.
 - en media pensión sin transporte, máximo 16,45 euros/día.
 - en régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada), máximo 12,43 euros/día.

La cuantía a conceder a aquellos centros que cierren los fines de semana o vacaciones se determinará en función del número efectivo de días que presten el servicio, salvo que durante estos períodos se ofrezca a los usuarios que carezcan de apoyo familiar, por parte de la entidad, otro centro de iguales características sin coste adicional para el beneficiario.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, por un importe total de 6.430.684 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:



- Entidades públicas que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 15.04.232.A.460.00 por importe de 212.684 € (proyectos 2010.18.002.0045, importe 40.000 €, 2010.18.002.0046, importe 78.000 €; y 2010.18.002.0047, importe 94.684 €);
 - Entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 15.04.232.A.489.00 por importe de 6.218.000 € (proyecto 2010.18.002.0043, importe 105.000 €; proyecto 2010.18.002.0044, importe 206.000 €; proyecto 2010.18.002.0045, importe 357.000 €; proyecto 2010.18.002.0046, importe 5.100.000 €; y proyecto 2010.18.002.0047, importe 450.000 €).
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015.
 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias anteriores.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.



- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria antes del 30 de noviembre del 2015.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará con una periodicidad trimestral, mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto y pagos realizados.
5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2016. A estos efectos deberán presentar la siguiente documentación, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deberán presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
7. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar



por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I

GOBIERNO DE EXTREMADURAServicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia**REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD****SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARA EL EJERCICIO 2015.****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.:**

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Atención Temprana | <input type="checkbox"/> Centro de Día |
| <input type="checkbox"/> Habilitación Funcional | <input type="checkbox"/> Centro Ocupacional |
| <input type="checkbox"/> Residencia | |
| <input type="checkbox"/> Piso Tutelado | |

Desglose por Centros/Servicios:	Nº de usuarios máximos a atender
Atención Temprana	_____
Habilitación Funcional	_____
Residencia	_____
Piso Tutelado	_____
Centro de Día	_____
Centro Ocupacional	_____

* El importe solicitado para cada uno de estos programas está en función del número de usuarios atendidos y que son derivados y autorizados por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

<input type="checkbox"/> Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, plantilla de personal. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante. <input type="checkbox"/> Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.). <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7.- AUTORIZACIÓN

- Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aportó la misma.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____.
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. las Américas nº 4. MERIDA - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

***ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.**

- **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:** Se deberá presentar una solicitud por cada entidad, en la que se marcará con una X el servicio concreto para el que se demanda financiación.
- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, CIF, nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.
- **DATOS DEL REPRESENTANTE:** Se indicará el nombre, DNI y relación con la entidad.
- **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:** Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:** En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.
- **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:** Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de los servicios convocados, teniendo en cuenta lo previsto en la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

- **AUTORIZACIONES:** La entidad interesada deberá marcar si autoriza o no al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no hacerlo deberá aportar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- **DECLARACIONES RESPONSABLES**
 - A. DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

De acuerdo con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan a otras administraciones o entidades públicas, o a entes u organismos que formen parte del sector público de la Comunidad Autónoma o a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro relativos a prestaciones asistenciales o de acción social, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una "Declaración Responsable".
 - B. DE QUE LA ENTIDAD NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en el



plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:** Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de política sociosanitaria. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO:** Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

**ANEXO II****FICHA DE SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA**

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA (Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual)

OBSERVACIONES:



**ANEXO II
FICHA DE SERVICIO DE HABILITACIÓN FUNCIONAL**

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA (Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual)

TRATAMIENTOS QUE LA ENTIDAD OFERTA

(señalar tanto los tratamientos actuales que ofrece como aquellos que en 2015 está dispuesto a prestar)

Fisioterapia

Psicomotricidad

Logopedia

Tratamiento psicológico

Terapia Ocupacional

OBSERVACIONES:

**ANEXO II****FICHA DE CENTRO OCUPACIONAL**

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA (Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual)

TALLERES

Talleres existentes

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
(para los usuarios externos)

TRANSPORTE **Se presta**
 No se presta

En su caso, detallar los medios con los que cuenta la entidad para la prestación de este servicio complementario.

OBSERVACIONES:

**ANEXO II
FICHA DE CENTRO DE DÍA**

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA (Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual)

TALLERES

Talleres existentes

OBSERVACIONES:



**ANEXO II
FICHA DE CENTRO RESIDENCIAL**

ENTIDAD
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA (Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual)

TIPO DE CENTRO					CAPACIDAD MÁXIMA
Residencia Generalizado	de	Apoyo	Extenso	o	<input type="text"/>
Residencia Limitado	de	Apoyo	Intermitente	o	<input type="text"/>
Vivienda Tutelada					<input type="text"/>

OBSERVACIONES:

PERIODO DE VACACIONES:

OBSERVACIONES:



ANEXO III

Entidad: _____
Centro: _____

LISTA DE PROFESIONALES

Nº	Apellidos	Nombre	Puesto de Trabajo		Horas Semanales							
			Grupo	Categoría	A.T.	H.F.	C.O.	C.D.	Residencia	Otros (especificar)		
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												

Agrupar: Primero por profesionales de atención directa/servicios generales y, en segundo, por categorías.

• • •



ORDEN de 25 de noviembre de 2014 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave, para el año 2015. (2014050263)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, los Programas de atención a personas con trastorno mental grave, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo IX del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la consejería competente en materia de política social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2. c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los gastos generados por el desarrollo de los programas dirigidos a personas con trastorno mental grave, y sus familias, para el año 2015, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y el Capítulo IX del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre de 2013), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, y que a continuación se detallan:

- a. Programa de Pisos Supervisados: modalidad de atención residencial que proporciona alojamiento, con supervisión de 24 horas, los 7 días de la semana, manutención y servicio



rehabilitador a personas con enfermedades mentales de evolución crónica, que presenten menor nivel de dependencia, mayor nivel de autonomía y menor necesidad de supervisión que los usuarios de los Centros Residenciales de Rehabilitación.

- b. El n.º de destinatarios de este programa será entre 4 y 8 usuarios por piso supervisado.
- c. Programa de Apoyo Residencial: conjunto de actuaciones planificadas y ejecutadas por personal técnico del ámbito sociosanitario, orientadas al cumplimiento de objetivos rehabilitadores y de integración, desarrolladas en el ámbito de un entorno residencial, y dirigido a los usuarios de estos recursos, a fin de facilitarles herramientas que contribuyan a incrementar su autonomía y facilitar su reinserción social. Cada entidad sólo podrá presentar un programa de apoyo residencial por cada uno de los centros de los que sea titular.
- d. Programas de Integración laboral: conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración laboral de las personas con enfermedad mental. Las actuaciones se dirigirán tanto a la adquisición o recuperación de los conocimientos y habilidades necesarias para el acceso al empleo, como a la promoción de iniciativas de empleo, promoviendo la normalización, la autonomía e independencia de los usuarios.
- e. Programas de Integración social: programas dirigidos a facilitar y promover la participación de las personas con Trastorno Mental Grave en la comunidad, a través de actuaciones dirigidas al fomento de la utilización de los recursos de la comunidad, ya sean de tipo educativo, social o de ocio.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con trastorno mental grave.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo VIII, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD), y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Los impresos de solicitud y anexos estarán disponibles en la página web del SEPAD: <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de siguiente documentación:

- a. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- b. Copia de los Estatutos de la Entidad interesada.
- c. Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación, antigüedad y/o experiencia.
- d. Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.
- e. Memoria explicativa, según modelo establecido en el Anexo III de esta orden, de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar. Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, integrada por los siguientes miembros:



- El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SEPAD, avda. de las Américas n.º 4, Mérida tras la publicación de la presente Orden.

3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios según el tipo de programa, ponderándose conforme a la puntuación que a continuación se determina:

I. Programa de Pisos Supervisados y Programa de Apoyo Residencial:

- a. Contenido y Calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítem recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:
 - Finalidad del programa: acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012, actualmente prorrogado.
 - Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
 - Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones.
 - Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
 - Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.
 - Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
 - Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.



- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 6 ítems: 2 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.
- b. Disponer de personal con formación académica y/o profesional en el ámbito sociosanitario, según Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, para la realización del programa, hasta un máximo de 5 puntos:
- Si dispone al menos de un titulado de grado, con cualificación y experiencia mínima de 3 años, y en el caso de pisos supervisados, además dispone de personal cuidador: 5 puntos.
 - Si dispone al menos de un titulado de grado, con cualificación y experiencia mínima de 1 año, y en el caso de pisos supervisados, además dispone de personal cuidador: 2 puntos.
 - Si dispone al menos de un titulado de grado, con cualificación y sin experiencia, y en el caso de pisos supervisados, además dispone de personal cuidador: 1 punto.
 - No se dispone de personal titulado en el ámbito sociosanitario: 0 puntos.
- c. Continuidad del programa, hasta un máximo de 3 puntos:
- Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene prestándose desde hace 2 años o más: 1 punto.
 - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- d. Actividades en la comunidad, hasta un máximo de 3 puntos:
- Si el programa propicia la participación activa de los usuarios en más de un ámbito de la comunidad (ocio, laboral, social, familiar y/o cultural): 3 puntos.
 - Si el programa propicia la participación de los usuarios en solo 1 ámbito de la comunidad: 1 punto.
 - Si no propicia la participación comunitaria: 0 puntos.
- e. Coordinación con recursos comunitarios, hasta un máximo de 2 puntos:
- Si el programa se coordina con otros recursos, tanto del ámbito de la salud mental y con otro tipo de recursos comunitarios: 2 puntos.
 - Si el programa sólo se coordina con recursos de un solo ámbito: 1 punto.
 - No se coordina con ningún recurso: 0 puntos.
- f. Existencia de programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial, hasta un máximo de 2 puntos:



- No existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 2 puntos.
- Existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos conforme al baremo anterior.

Cuando se trate de Programas de Pisos Supervisados, y siempre que éstos hayan obtenido la puntuación mínima señalada en el párrafo anterior, les será de aplicación, además, una segunda fase, en las que se valorarán conforme al criterio siguiente:

g. Número de usuarios por Piso Supervisado/vivienda:

- Menos de 4 usuarios: 0 puntos.
- 4 usuarios: 4 puntos.
- 5 usuarios: 4,5 puntos.
- 6 usuarios: 5 puntos.
- 7 usuarios: 5,5 puntos.
- 8 usuarios: 6 puntos.

En el caso de que un programa de Piso Supervisado contemple más de una vivienda, en la valoración se aplicarán los criterios señalados en las letras a) a f) a la totalidad del proyecto, aplicándose el criterio establecido en la letra g), a cada una de las viviendas que componen el proyecto. El total de los puntos obtenidos por cada una de las viviendas conforme a dicho criterio se sumará a los puntos obtenidos por el programa global. Además, el resultado obtenido según lo señalado anteriormente, se incrementará con un índice de 2 puntos por cada vivienda que conforme el programa de Pisos Supervisados presentado.

II. Programas de Integración laboral:

- a. Contenido y Calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítem recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:
- Finalidad del programa: acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012.
 - Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
 - Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.
 - Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
 - Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.



- Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Especificar estancia media del usuario en el programa.
- Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 6 ítems: 2 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.
- b. Disponer de personal con formación académica y/o profesional en el ámbito sociolaboral, según Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, para la realización del programa, hasta un máximo de 6 puntos:
 - Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización sociolaboral, con experiencia mínima de 3 años: 6 puntos.
 - Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización sociolaboral, con experiencia mínima de 1 año: 2 puntos.
 - Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización sociolaboral, sin experiencia: 1 punto.
 - No se dispone de personal titulado en el ámbito sociolaboral: 0 puntos.
- c. Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:
 - si se viene desarrollando desde hace 5 años o más: 2 puntos.
 - si se viene desarrollando desde hace 2 años o más: 1 punto.
 - si es de nueva creación: 0 puntos.
- d. Actividades en la comunidad, hasta un máximo de 3 puntos:
 - Si el programa propicia la participación activa de los usuarios en ámbitos laborales de la comunidad, además de en otros ámbitos (ocio, participación ciudadana, ...): 3 puntos.
 - Si el programa propicia la participación de los usuarios en solo 1 ámbito de la comunidad: 1 punto.
 - Si no propicia la participación comunitaria: 0 puntos.
- e. Coordinación con recursos comunitarios, hasta un máximo de 2 puntos:
 - Si el programa se coordina con recursos laborales (oficinas de empleo, agentes de desarrollo, empresas, sindicatos) y con recursos del ámbito de la salud mental: 2 puntos.



- Si sólo se coordina con recursos de un solo ámbito: 1 punto.
 - Si no se coordina con ningún tipo de recurso: 0 puntos.
- f. Existencia de programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial, hasta un máximo de 2 puntos:
- No existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 2 puntos.
 - Existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos conforme al baremo anterior.

III. Programas de Integración Social:

- a. Contenido y Calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítem recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:
- Finalidad del programa: acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012.
 - Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
 - Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.
 - Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
 - Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.
 - Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Especificar estancia media del usuario en el programa.
 - Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 6 ítems: 2 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.
- b. Disponer de personal con formación académica y/o profesional en el ámbito de la inserción social, según Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a



personas con discapacidad en vigor, para la realización del programa, hasta un máximo de 6 puntos:

- Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización en el ámbito de la inserción social, con experiencia mínima de 3 años: 6 puntos.
- Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización en el ámbito de la inserción social, con experiencia mínima de 1 año: 2 puntos.
- Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización en el ámbito de la inserción social, sin experiencia: 1 punto.
- No se dispone de personal titulado en el ámbito de la inserción social: 0 puntos.

c. Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:

- si se viene desarrollando desde hace 5 años o más: 2 puntos.
- si se viene desarrollando desde hace 2 años o más: 1 punto.
- si es de nueva creación: 0 puntos.

d. Actividades en la comunidad y con la familia, hasta un máximo de 2 puntos:

- Si el programa potencia y propicia otras actividades en la comunidad, además de las propias del programa, y fomenta la participación de las familias: 2 puntos.
- Si el programa sólo potencia uno de los dos aspectos anteriores: 1 punto.
- Si el programa no potencia ni las actividades en la comunidad ni fomenta la participación de las familias: 0 puntos.

e. Participación de los usuarios en el desarrollo del programa, hasta un máximo de 5 puntos:

- Se promueve la participación de los usuarios en el diseño y desarrollo de las actuaciones: 5 puntos.
- Se promueve únicamente la participación de los usuarios en el desarrollo de las actuaciones: 3 puntos.
- Se promueve únicamente la participación de los usuarios en el diseño de las actuaciones: 1 punto.
- No se promueve la participación de los usuarios: 0 puntos.

f. Existencia de programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial, hasta un máximo de 2 puntos:

- No existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 2 puntos.
- Existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 0 puntos.



Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 11 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de la realización de los Programas, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder de 200.000 euros.
2. El crédito presupuestario consignado en la presente orden de convocatoria se distribuirá entre los distintos programas conforme a los siguientes porcentajes:
 - A) Programas "Pisos Supervisados": el 42,5 %.
 - B) Programas "Apoyo Residencial": el 6,5 %.
 - C) Programas de integración laboral: el 36 %.
 - D) Programas de integración social: el 15 %.

La asignación individual a cada proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en el programa, la puntuación máxima que por programa pueden obtener los proyectos, y la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos en cuestión, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, teniendo siempre como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en su caso, la cuantía máxima establecida en el apartado 1 de este artículo.

En el caso de que en algún programa, una vez realizada la asignación individual a los proyectos, resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada o por la cuantía máxima individualizada a conceder, este crédito podrá destinarse al resto de programas. El reparto entre los mismos se realizará teniendo en cuenta el porcentaje que el sumatorio de dichos programas representa con respecto al crédito inicial total asignado a los mismos, repartiéndose el crédito resultante en cada programa siguiendo el procedimiento referido en el párrafo anterior.

Para el Programa de Pisos Supervisados, la asignación individual del proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en la Modalidad y la puntuación obtenida por el proyecto, con los criterios definidos en el artículo anterior.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.



3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, por un importe total de 788.512 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2010.18.002.0035.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.



- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria antes del 30 de noviembre del 2015.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
6. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2016. A estos efectos deberán presentar toda la documentación prevista en el apartado 4, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
7. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente orden.
8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Obligaciones respecto a la gestión y utilización de los servicios financiados.

Las cantidades que puedan abonar los usuarios en concepto de cuotas de socios tendrán carácter voluntario, estando obligada la Entidad a indicar a los usuarios el carácter facultativo de las mismas y el hecho de que la condición de socio no implicará en ningún caso ventaja alguna respecto a la participación en los programas subvencionados.

**Artículo 12. Personal contratado.**

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUÍS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I

GOBIERNO DE EXTREMADURAServicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS
DE ATENCION A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA SOLICITADO:**

- PISOS SUPERVISADOS
 APOYO RESIDENCIAL
 INTEGRACION LABORAL
 INTEGRACION SOCIAL

Denominación.....

COSTE TOTAL: _____ € IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Copia de los Estatutos de la entidad interesada.
- Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación, antigüedad y/o experiencia.
- Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas.
- Memoria explicativa de los programas a desarrollar.

7.- AUTORIZACIÓN

- Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal y a la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal y a la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que aporto la misma.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro** que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Fdo:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma y sello

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4. 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

***ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.**

- **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:** Se deberá presentar una solicitud por cada entidad.
- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación., N^o Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.
- **DATOS DEL REPRESENTANTE:** Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.
- **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:** Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:** En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.
- **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:** Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en la orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

- **AUTORIZACIONES:** La entidad interesada deberá marcar si autoriza o no al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no hacerlo deberá aportar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- **DECLARACIONES RESPONSABLES**
 - A. **DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** De acuerdo con el art. 12.8 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro relativos a prestaciones asistenciales o de acción social, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una "Declaración Responsable".
 - B. **DE QUE LA ENTIDAD NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al



de la publicación de la Orden de convocatoria en el DOE.

- **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el DOE.
- **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:** Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de política sociosanitaria.

De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

- **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO:** Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el D.O.E., conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

**ANEXO II**

Entidad _____

Programa:

- Pisos supervisados
- Apoyo Residencial
- Integración laboral
- Integración Social

Periodo de ejecución: _____

PLANTILLA DE PERSONAL

(XIV Convenio Colectivo. Anexo 4 "Clasificación de los profesionales". Anexo 5 "Tablas salariales")

A) PERSONAL TITULADO

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde .. hasta... 2015)	Jornada laboral contratada	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S.Social empresarial		

TOTAL

B) PERSONAL DE ATENCION DIRECTA

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde .. hasta... 2015)	Jornada laboral contratada	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S.Social empresarial		

TOTAL

C) PERSONAL DIRECTIVO

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde .. hasta... 2015)	Jornada laboral contratada	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S.Social empresarial		

TOTAL

D) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde .. hasta... 2015)	Jornada laboral contratada	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S.Social empresarial		

TOTAL

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.DªFdo: Presidente/a de la entidad
D.Dª .



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Entidad _____

Programa:

- Pisos supervisados
- Apoyo Residencial
- Integración laboral
- Integración Social

Periodo de ejecución: _____

GASTOS

I.- Gastos de Personal (A+ B)		<i>coste Programa</i>
Personal Titulado		
Personal Atención directa		
TOTAL		

II.- Gastos de Personal (C+D)=	
Personal Directivo	
Personal de Administración y Servicios	
TOTAL	

III.- Gastos corrientes y otros	
Arrendamientos	
Suministros (agua, luz, tfo..)	
Primas de seguros	
Publicidad	
Formación trabajadores	
Dietas y kilometraje	
Reparaciones, conservacion ..	
otros (detallar)	
TOTAL	

TOTAL GASTOS 2015

INGRESOS

Concepto	Importe

TOTAL INGRESOS 2015

DIFERENCIA ingresos-gastos _____
(cuantía coincidente con el importe solicitado)

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.D*

Fdo: Presidente/a de la entidad
D.D* .



**ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA A DESARROLLAR**

FICHA PARA CUMPLIMENTAR EL PROYECTO	
Entidad	
Denominación Programa	
Ubicación	
Justificación necesidad del programa	
Finalidad	
Objetivos	
Temporalidad	
Procedimiento de intervención: <ul style="list-style-type: none">▪ Modelo Teórico▪ Actividades▪ Metodología▪ Evaluación	Desarrollo del programa. Actividades:
	Metodología:
	Modelo /Tipo de Evaluación:



Recursos personales y materiales	R. Personales (especificar titulación y/o formación y experiencia)	R. materiales
Destinatarios y perfil: nº de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Estancia media (únicamente para Programas de Integración Social y Laboral)		
Instrumentos de seguimiento y Evaluación		
Antigüedad del programa		
Describir actividades en la comunidad y coordinación con otros recursos, y participación de los usuarios en el programa, en su caso		
Otras Aportaciones al Programa		
Fecha y firma:		



ANEXO IV MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DEL PROGRAMA

- Nombre
- Sede (dirección, teléfono de contacto, correo electrónico, etc.)
- Entidad
- Justificación y finalidad del Programa

2. RECURSOS HUMANOS

- Profesionales y tareas desarrolladas

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Área geográfica de cobertura
- Horario de funcionamiento

4. POBLACIÓN DESTINATARIA

- Perfil general
- Datos de los usuarios/as (Procedencia, bajas, etc.)
- Perfil sociodemográfico

5. PROCESO DE INTERVENCIÓN. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Áreas de Intervención :
 - Objetivos
 - Actividades
 - Metodología
 - Temporalización
 - Recursos
 - Instrumentos de Evaluación

6. COORDINACIÓN

- Interna
- Externa

7. EVALUACIÓN

- Tipos de Evaluación (Evaluación Inicial, durante el proceso, y Evaluación Final)
- Resultados obtenidos por Actividad
- Grado de satisfacción de los usuarios
- Indicadores e Instrumentos de Evaluación



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias. (2014062625)

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento en materia de infraestructuras hidráulicas y del transporte, de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Asimismo, se le asignan las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura y Turismo.

En virtud del Decreto 208/2011, de 5 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, se reconoce a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda como órgano directivo de la misma y se le atribuyen, entre otras, competencias en materia de vivienda de promoción pública y/o de protección oficial.

Mediante Resolución 18 de marzo de 2014 (DOE n.º 61, de 28 de marzo de 2014) se delegaron determinadas competencias atribuidas al titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

En la actualidad existen razones de coordinación que aconsejan modificar dicho régimen de delegaciones y contemplar un sistema de suplencia para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los órganos a los que se les confirió dicha delegación.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en los titulares de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en el marco de sus respectivos ámbitos territoriales:

- a) La facultad de dictar las resoluciones relativas a los procedimientos de concesión directa de ayudas estatales o autonómicas en materia de vivienda, salvo en materia de viviendas autopromovidas, ayudas al alquiler y las que afecten a vivienda protegidas de promoción pública. Esta delegación será extensible a cuantos documentos y actos de trámite afecten a dichos procedimientos.



- b) La facultad de dictar las resoluciones relativas a los procedimientos de pérdida o revocación de ayudas estatales o autonómicas en materia de vivienda, salvo en materia de viviendas autopromovidas, ayudas al alquiler y las que afecten a viviendas protegidas de promoción pública. Esta delegación será extensible a cuantos documentos y actos de trámite afecten a dichos procedimientos.
- c) La facultad de dictar las resoluciones relativas a los procedimientos de visado de contratos de viviendas protegidas de nueva construcción de promoción privada. Esta delegación será extensible a cuantos documentos y actos de trámite afecten a dichos procedimientos.
- d) La facultad de dictar las resoluciones relativas a los procedimientos de calificación provisional y definitiva en materia de rehabilitación. Esta delegación será extensible a cuantos documentos y actos de trámite afecten a dichos procedimientos.

Segundo. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los Servicios Territoriales de Badajoz y/o Cáceres, se considerará por no efectuada la delegación en el titular del Servicio Territorial afectado, continuándose ejerciendo la competencia por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Quinto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de noviembre de 2014.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. (2014062623)

Advertido error en la Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros publicada en el DOE n.º 209, de 30 de octubre de 2014, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 32865, de la Base undécima: Derechos Preferentes, Derecho Preferente a la localidad, punto: 11.4.2. donde dice: "El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Educativa, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo y siempre que hayan cesado en el último puesto".

Debe decir: "El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo y siempre que hayan cesado en el último puesto".



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Azuaga, que consiste en la división y cambio de uso de la UA-4. (2014062577)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Azuaga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 04/11/2014 y n.º de inscripción BA/79/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de Marzo de 2014, se crean dos unidades de actuación, UA-4(a) y UA-4(b), en la zona D de la normativa urbanística vigente en el municipio. Las fichas con las condiciones urbanísticas de las unidades de actuación creadas son las siguientes:

ZONA D, UA-4(a)

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Corresponde a la zona donde se ubica la Plaza de Toros y su entorno, su delimitación queda señalada en los planos adjuntos.

CONDICIONES DE DESARROLLO:

Deberá redactarse un Plan Especial de Reforma interior para su posterior desarrollo.

APROVECHAMIENTO: No cuenta con Aprovechamiento lucrativo.

CONDICIONES DE VOLUMEN:

ALINEACIONES Y RETRANQUEOS: Se fijarán en el Plan Especial de Reforma Interior, así como la ordenación general de volúmenes. (No se cuenta con ordenación detallada).

SUPERFICIE OCUPADA: Será como máximo el 25 % de la superficie bruta de la zona.

EDIFICABILIDAD: La edificabilidad máxima será de 0,4 m²/m² sobre la superficie bruta de la zona.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Se ajustarán a las condiciones generales y computarán en el cálculo edificabilidad.

CONDICIONES ESPECIALES:

Se rehabilitarán para su nuevo uso las edificaciones existentes consideradas de interés.

CONDICIONES DE USO:

Uso Global. DOTACIONAL PUBLICO (D).

Uso Pormenorizado. EQUIPAMIENTO PUBLICO (D-E).

USOS PROHIBIDOS:

El uso permitido es Dotacional público prohibiéndose todos los usos que no sean los permitidos.

PARÁMETROS DE SUPERFICIE:

Superficie de suelo = 40.123,89 m²



La edificabilidad referida a metro cuadrado no superará el valor de $0,40 \text{ m}^2/\text{m}^2$ ($< 16.049,56 \text{ m}^2$).

Se deberá prever una plaza por cada 100 m^2 de edificación, en todo caso, al menos 0,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m^2 de edificación, anexas o no al viario deberán tener carácter público.

El número mínimo de plazas de aparcamientos será de 161 plazas de los cuales 81 serán de carácter público.

ZONA D, UA-4(b)

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Corresponde a la zona suroeste del municipio, donde se ubica la antigua Fábrica de Harinas, su delimitación queda señalada en los planos adjuntos.

CONDICIONES DE DESARROLLO.

Deberá redactarse Plan Especial de Reforma Interior incluido dentro de un Programa de Ejecución para su desarrollo.

CONDICIONES DE VOLUMEN.

ALINEACIONES Y RETRANQUEOS:

Se fijarán en el Plan Especial de Reforma Interior, así como la ordenación general de volúmenes. (No se cuenta con ordenación detallada).

SUPERFICIE OCUPADA: Será como máximo el 25 % de la superficie bruta de la zona.

EDIFICABILIDAD:

La edificabilidad máxima será de $0,4 \text{ m}^2/\text{m}^2$ sobre la superficie bruta de la zona y la edificabilidad de las parcelas será la resultante de aplicar los parámetros ya definidos.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:

Se ajustarán a las condiciones generales y computarán en el cálculo de la edificabilidad.

RESERVA DOTACIONAL:

La reserva de suelo dotacional excluido el viario, será como mínimo el 15 % de superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes.

CONDICIONES ESPECIALES:

Se rehabilitarán para su nuevo uso las edificaciones existentes consideradas de interés.

CONDICIONES DE USO.

Uso Global. Terciario (T).

- Uso Pormenorizado:
- A) Uso Comercial (TC).
 - B) Uso Hotelero (TH).
 - C) Uso Oficinas (TO).
 - D) Uso Recreativo (TR).

**USOS PROHIBIDOS:**

- Almacenaje tipo C.
- Docente.
- Estaciones de Servicio.
- Garaje aparcamiento tipos E, F y G.
- Industrial.
- Religioso.
- Servicios de la Administración tipos C y D.
- Residencial.

USO COMPLEMENTARIOS:

- Almacenaje tipo A (almacén situado en planta bajas de edificio con usos permitido y no sean incompatible con el uso permitido) y B (almacenes en edificio de uso exclusivo y no sean incompatibles con los usos permitidos para la zona) (art. 92 y 94 de las NNSS).
- Artesanía (art. 95 y 96 de las NNSS).
- Asistencial benéfico (art. 97, 98 y 99 de las NNSS).
- Deportivo (art. 103 y 104 de las NNSS).
- Garaje aparcamiento tipos A, B, C y D (art. 113, 114 y 115 de las NNSS).
- Servicios de la Administración tipos A y B (art. 128, 129 y 130 de las NNSS).
- Socio-cultural (art. 131, y 132 de las NNSS).

PARÁMETROS DE SUPERFICIE:

Superficie de suelo = 24.987,25 m².

La edificabilidad referida a metro cuadrado de uso residencial o terciario no superará el valor de 0,40 m²/m² (< 9.994,90 m²).

La reserva de suelo para dotaciones públicas excluido el viario no podrá ser inferior al 15 % de la superficie total ordenada (> 3.748,09 m²), destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes, (2.498,73 m²).

Independientemente de las plazas de aparcamiento que hay que prever en función de los usos se deberá prever una plaza por cada 100 m² de edificación, en todo caso, al menos 0,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² de edificación, anexas o no al viario deberán tener carácter público.

El número mínimo de plazas de aparcamientos será de 100 plazas de los cuales 50 serán de carácter público.

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cilleros, que consiste en la reclasificación del Sector 2 de suelo apto para urbanizar de uso industrial a suelo no urbanizable de protección agrícola seco; así como la reclasificación de terrenos situados al este del casco urbano, junto a la carretera CC-3.1, de suelo no urbanizable de protección agrícola seco a suelo urbanizable de uso industrial creándose un nuevo sector (Sub-1) con dos unidades de actuación y ordenación detallada. (2014062596)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de agosto de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Cilleros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 13/11/2014 y n.º de inscripción CC/042/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 28 de agosto de 2014, se modifican los artículos 7, 8, 11, 12, 63, 68 y 71, y los epígrafes de los Capítulos 1 y 2 del Título Sexto, que quedan redactados como sigue:

Artículo 7.- Clasificación del suelo.

Estas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal clasifican el suelo en las siguientes clases: Suelo Urbano, Suelo Apto para Urbanizar y/o urbanizable y Suelo No Urbanizable.

Constituyen el Suelo Urbano aquel que se haya mayoritariamente consolidado por la edificación o que cuenta con los servicios urbanísticos básicos de acuerdo con la legislación urbanística, así como los que en ejecución del planeamiento lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización citados.

Constituyen el Suelo Apto para Urbanizar y/o urbanizable aquel que se considera adecuado para el desarrollo urbanístico del municipio previa redacción de los planes parciales correspondientes o en su caso la asunción de la ordenación detallada correspondiente .

Constituyen el Suelo No Urbanizable los terrenos que cuenten con valores paisajísticos, ecológicos y agrícolas que han de ser objeto de protección, así como aquellos que se consideran inadecuados para el desarrollo urbano.

Artículo 8. Clasificación del suelo: Sistemas y Zonas.

En cada clase de suelo las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, califican el suelo municipal de cilleros en las siguientes Zonas y Sistemas atendiendo a la cantidad de edificación permitida, condiciones de su ordenación y usos permitidos o prohibidos:

Suelo Urbano:

-Zonas.

- Casco Antiguo
- Edificación Densa 1
- Edificación Densa 2
- Edificación Mixta
- Unifamiliar Intensiva
- Unifamiliar Extensiva
- Industria

-Sistemas.

- Sistema Viario
- Sistema de Equipamiento
- Sistema de Zonas Verdes

Suelo Apto para Urbanizar y/o urbanizable:

-Zonas:

- Edificación Densa 2
- Unifamiliar Intensiva
- Unifamiliar Extensiva
- Industria

**-Sistemas:**

Sistema Viario
Sistema de Equipamiento
Sistema de Zonas Verdes

Suelo No Urbanizable:**-Zonas:**

SNU-1. Suelo No Urbanizable de Protección Genérico
SNU-2. Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de Secano
SNU-3. Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de Regadío
SNU-4. Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de Llanos
SNU-5. Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de la Dehesa
SNU-6. Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística
SNU-7. Suelo No Urbanizable de Protección Especial Sierra de Santa Olalla
SNU-8. Suelo No Urbanizable de Protección de Cauces
SNU-9. Suelo No Urbanizable de Protección de Carreteras
SNU-10. Suelo No Urbanizable de Protección Especial de la ZEPA "Canchos de Ramiro".

-Sistemas:

Sistema de Infraestructura

Artículo 11. Desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Suelo apto para Urbanizar y/o urbanizable

Para el caso de suelo urbanizable se estará a lo dispuesto en la LESOTEX.

Para Suelo Apto para urbanizar:

Cada uno de los sectores delimitados en esta clase de suelo será objeto de un Plan Parcial en el que se completarán las condiciones de ordenación determinaciones previstas en estas Normas Urbanísticas. Cada Plan Parcial delimitará una sola Unidad de Ejecución coincidente con la delimitación del Sector.

El sistema de actuación en cada una de las Unidades de Ejecución será el mismo establecido en el artículo anterior para las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano.

Artículo-12. Desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en suelo no urbanizable.

Las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en suelo no urbanizable, se podrán aplicar de forma inmediata y directa, sin perjuicio de lo que se dispone para los sistemas generales en el artículo siguiente.

Se podrán formular, no obstante, Planes Especiales de protección de paisaje, del cauce del río Erjas, de la Ribera Trevejana, de cultivos, bosques, de mejora del medio rural, o de protección de infraestructuras y vías de comunicación.

- Categoría Primera: Sin molestias para la vivienda.

Son actividades de carácter artesanal o familiar que ocupan una superficie útil máxima de 100 m² con una potencia total instalada inferior a 10 kw y un nivel máximo de ruido de 40 Db.

- Categoría Segunda: Molestas para la vivienda.

Incluye industrias o talleres con una superficie útil de hasta 300 m², con una potencia total instalada de 20 kw y un nivel de ruidos de hasta 50 Db.

- Categoría Tercera: Incompatibles con la vivienda.

Incluye cualquier tipo de actividad industrial no incluida en las categorías anteriores.



Las industrias habrán de adoptar las medidas necesarias, y ejecutar las obras correspondientes, para no ser clasificables como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas según el citado Reglamento. Cuando esto no sea posible, se denegará la licencia o, en su caso, podrá clausurarse la industria causante de los inconvenientes.

Las industrias existentes podrán realizar obras de ampliación hasta los límites de potencia establecidos para cada zona donde son admitidas. No se admitirá la ampliación, si las industrias son prohibidas en la correspondiente zona.

Artículo 63. Condiciones particulares de la zona INDUSTRIA.

1. Condiciones particulares de edificación.

a) Alineación de la edificación.

Podrán coincidir o retranquearse al menos 3 m. respecto a la alineación de vial. Respecto a los linderos medianeros podrá coincidir o retrasarse al menos 3 m. de los mismos.

b) Parcela mínima.

- Superficie mínima: 500 m. (Excepto para suelo urbanizable, cuyas condiciones se establecen en el artículo 71)
- Frente mínimo: 15 m.
- Diámetro del círculo inscribible: 15 m.

c) Altura y número de plantas de la edificación.

La altura reguladora de la edificación se medirá respecto a la rasante del terreno.

- Altura reguladora: 7,5 m.
- Plantas máximas permitidas: 2

d) Ocupación.

La ocupación máxima de la parcela será del 80%

e) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de la parcela es de 1 m²/m² (Excepto para suelo urbanizable, cuyas condiciones se establecen en el Artículo 71)

2. Condiciones particulares de uso.

Los usos permitidos en esta zona son los siguientes:

- a) Industrial:** Todas sus categorías en situación 2.

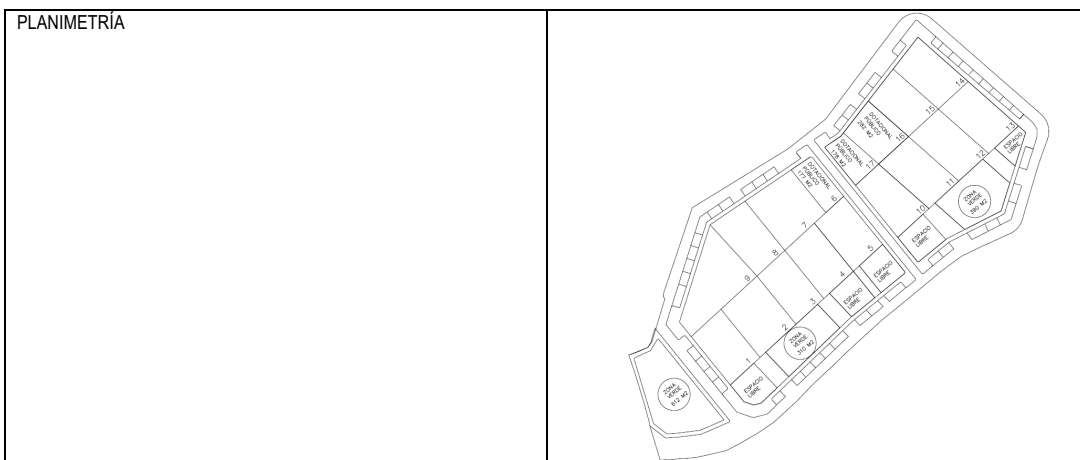
Artículo- 68.- Disposiciones Generales del Suelo Apto para Urbanizar y/o urbanizable

- 1- En tanto no se aprueben los planes parciales y se ejecuten las correspondientes obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Gestión Urbanística, no permitiéndose ningún tipo de parcelación de terrenos.
- 2- El Suelo Apto para Urbanizar se divide en tres sectores de planeamiento parcial que serán desarrollados conforme el artículo 11 de estas Normas Urbanísticas, constituyendo cada uno de ellos un Área de Reparto de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.
- 3- Para el suelo urbanizable se estará a lo dispuesto en la LESOTEX

Artículo 71.- Condiciones Particulares del SUB-1 (Suelo Urbanizable 1)

FICHA RESUMEN DE DETERMINACIONES	ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)
CLASIFICACIÓN	URBANIZABLE
SECTOR	SUB-1
UNIDAD ACTUACIÓN URBANIZADORA	UA.1, UA.2
ÁREA DE REPARTO	SUB-1
ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	SUB-1
USO GLOBAL	INDUSTRIAL
PERÍMETRO SECTOR	12.618M2
PERÍMETRO UNIDADES ACTUACIÓN	7.437 M2 Y 5.181M2
USOS COMPATIBLES	TERCIARIO Y DOTACIONAL
EDIFICABILIDAD BRUTA (M2 TECHO /M2 SUELO)	0,7
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO	<p>No precisa la ejecución de otros sectores previos o simultánea miente. El orden de ejecución de las Unidades de actuación será primero el desarrollo de la UA.1 y con posterioridad la UA.2. (Será necesaria autorización de Confederación Hidrográfica para el desarrollo U.A.2 y proyecto y aprobación de acceso por parte del organismo de carreteras de la Excelentísima Diputación de Cáceres en la UA1)</p> <p>Deberá resolver la conexión con las redes de infraestructuras. Las condiciones de acceso a la carretera se plantearán en las fases de proyecto.</p>
PLANO SITUACIÓN	

PARÁMETROS PARTICULARES	
SUPERFICIE BRUTA (M2 SUELO)	12.618M2
EDIFICABILIDAD BRUTA (M2 SUELO/M2 TECHO)	0,7
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	8.832,6
CESIONES DE TERRENO PARA DOTACIONES PÚBLICAS y ESPACIOS LIBRES	2.636
CESIÓN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (M2 TECHO)	883,2
PLAZAS PÚBLICAS DE APARCAMIENTOS	45
SISTEMA DE ACTUACIÓN	PREFERENTEMENTE OBRA PÚBLICA ORDINARIA
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	-
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	NO ES NECESARIO CUENTA CON ORDENACIÓN DETALLADA
APROVECHAMIENTO MEDIO ÁREA REPARTO	0,7
USOS COMPATIBLES	TERCIARIO, DOTACIONAL
CONDICIONES EDIFICATORIAS	
TIPO	MIXTA O DENSA
SUP MÍNIMA PARCELA (M2)	300
FONDO MÍNIMO (m)	15
FRENTE MÍNIMO (m)	15
OCUPACIÓN (%)	80
CIRCULO INSCRIBIBLE (M)	15



CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SUB-1

VIARIOS DE NUEVA CREACIÓN

Los viarios de nueva creación están sujetos a dos condicionantes: la normativa aplicable y el número de aparcamientos que haya que disponer en ellos en función de la ordenación del ámbito en que se encuentren.

ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

El desarrollo de las actuaciones queda condicionado a la obligación por parte del responsable de suministro de aguas de garantizar los volúmenes necesarios para satisfacer las nuevas demandas. En la fase del desarrollo de las actuaciones, los gestores municipales o supramunicipales del servicio de abastecimiento de aguas evaluarán con un informe preceptivo la viabilidad del suministro y que las infraestructuras garantizan que los recursos hídricos autorizados no incrementarán los 0,575 hm³ reservados a la UDU en 2015.

-En la redacción de los proyectos de la UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 se tendrá en cuenta la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y al dominio público hidráulico.

Las urbanizaciones realizadas EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2, por estar dentro de la zona de policía de cauces deberán de delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía. Para estas zonas se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para el retorno de 500 años. (Estudio hidrológico previo). Todas las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en esta zona, contarán con la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Tajo.

En la zona de servidumbre de cauces de 5 m de anchura EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 establecida en los planos 12.a, con carácter general no podrá realizarse ningún tipo de construcción salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación o restauración.

Si el abastecimiento se realiza desde la red municipal, la competente para otorgar la concesión es el ayuntamiento.

La red de colectores debe ser separativa, si el vertido se realiza a la red de colectores municipales será el ayuntamiento quién autorice estos vertidos. El ayuntamiento deberá pedir autorización expresa a Confederación Hidrográfica del Tajo en caso de efectuar vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico, también si pretendiesen verter las aguas directamente a dominio público.

Las nuevas instalaciones deberán contar en su red de evacuación de aguas con una arqueta de control previa a la conexión con la red de alcantarillado para poder llevar a cabo controles de aguas por parte de las administraciones competentes. Debe preverse la reunificación de vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto.

Las redes de saneamiento se diseñarán estancas. Todos los depósitos combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos deberán ir sellados y estancos para evitar las filtraciones a aguas subterráneas.



Al tratarse de suelo industrial, habrán de buscarse soluciones específicas de depuración en el caso de generarse aguas residuales derivadas de actividades industriales, al margen de la EDAR de Cilleros diseñada exclusivamente para tratamiento de aguas residuales urbanas.

CONDICIONES ESTÉTICAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

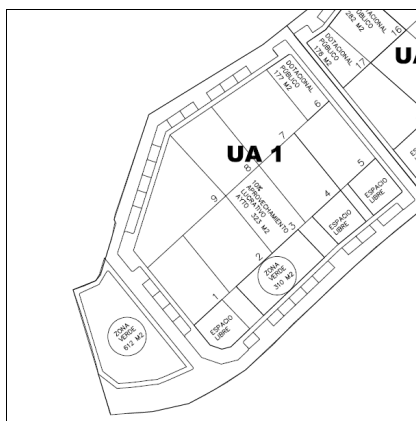
Complementando a las condiciones que se pudiesen requerir de las NNSV vigentes y ordenanzas municipales para estos sectores se contemplarán además las siguientes:

En las características constructivas de las edificaciones se buscará minimizar la afección a la vegetación, procurando conservar el arbolado existente. Para zonas verdes y espacios libres se utilizarán variedades autóctonas propias de la zona evitando especies introducidas (Acacias, mimosas, alisantos...)

Los proyectos de las edificaciones incluirán en su presentación un estudio complementario sobre el impacto paisajístico a la hora de detallar las condiciones de edificación, tanto para la integración visual de los paramentos exteriores como el número de plantas, iluminación exterior...con el fin de que los servicios técnicos municipales evalúen el mínimo impacto sobre el paisaje.

Puesto que los proyectos que van a desarrollarse se encuentran incluidos entre los anexos de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquier proyecto que deba desarrollarse deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental establecidos en dicha ley, así como en el RD 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su caso también será considerada la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de contaminación.

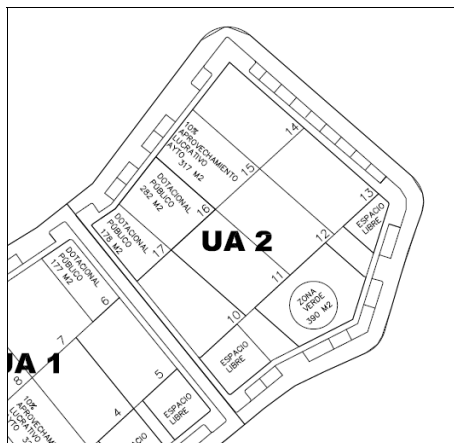
PARÁMETROS PARTICULARES UNIDAD DE ACTUACIÓN 1. ORDENACIÓN DETALLADA	
SUPERFICIE BRUTA (M2 SUELO)	7.437 M2
EDIFICABILIDAD BRUTA (M2 techo/M2 suelo)	0,7
DOTACIONAL	1.099 M2
EQUIPAMIENTOS	177 M2
ZONAS VERDES y ESPACIOS LIBRES	922+445 M2=1.367 M2
CESIÓN LUCRATIVO PARA AYTO :	516,8 m2 techo
SISTEMA DE ACTUACIÓN	PREFERENTEMENTE OBRA PÚBLICA ORDINARIA
EDIFICABILIDAD NETA (M2T/M2S)	1,6 m2/m2
SUPERFICIE DE SOLARES (lucrativo)	4.077,71 M2
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	-
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	NO ES NECESARIO CUENTA CON ORDENACIÓN DETALLADA
APROVECHAMIENTO MEDIO ÁREA REPARTO	0,7
USOS COMPATIBLES	TERCIARIO,DOTACIONAL
SUPERFICIE DE VIALES	2.765 M2
CONDICIONES EDIFICATORIAS	
TIPO	MIXTA O DENSA
SUP MÍNIMA PARCELA (M2)	300
FONDO MÍNIMO (m)	15
FRENTE MÍNIMO (m)	15
OCUPACIÓN (%)	80

PLANIMETRÍA

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO:

Se reservan los suelos necesarios para disponer los accesos pertinentes que serán objeto de proyecto específico y que deberán ser aprobados por la Exma. Diputación provincial de Cáceres.

Alineaciones: Las marcadas en plano de normativa. Abastecimiento y Saneamiento y Condiciones estéticas las marcadas en esta modificación. El resto de condiciones serán las de la normativa general del municipio.

PARAMETROS PARTICULARES UNIDAD DE ACTUACION 2. ORDENACION DETALLADA	
SUPERFICIE BRUTA (M2 SUELO)	5.181M2
EDIFICABILIDAD BRUTA (M2 SUELO/M2 TECHO)	0,7
DOTACIONAL	850 M2
EQUIPAMIENTOS	460 M2
ZONAS VERDES y ESPACIOS LIBRES	390+242 M2=632 M2
CESION LUCRATIVO PARA AYTO :	507,2 m2 techo
SUPERFICIE DE SOLARES (Lucrativo)	2.136 M2
EDIFICABILIDAD NETA (M2T/M2S)	1,6 m2/m2
SISTEMA DE ACTUACION	PREFERENTEMENTE OBRA PUBLICA ORDINARIA
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	-
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	NO ES NECESARIO CUENTA CON ORDENACION DETALLADA
APROVECHAMIENTO MEDIO AREA REPARTO	0,7
USOS COMPATIBLES	TERCIARIO, DOTACIONAL
SUPERFICIE DE VIALES	1.953 M2
CONDICIONES EDIFICATORIAS	
TIPO	MIXTA O DENSA
SUP MINIMA PARCELA (M2)	300
FONDO MINIMO (m)	15
FRENTE MINIMO (m)	15
OCUPACION (%)	80

PLANIMETRIA

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO:

La U.A 2 se supedita al desarrollo de la U.A 1. Las urbanizaciones realizadas EN LA UNIDAD DE ACTUACION 2, por estar dentro de la zona de policía de cauces deberán de delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía. Para estas zonas se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para el retorno de 500 años. (Estudio hidrológico previo). Todas las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en esta zona, contarán con la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Tajo. Alineaciones: Las marcadas en plano de normativa. Abastecimiento y Saneamiento y Condiciones estéticas las marcadas en esta modificación. El resto de condiciones serán las de la normativa general del municipio.



TITULO SEXTO.- RÉGIMEN DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR

CAPITULO 1. – CONDICIONES GENERALES DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR Y/O URBANIZABLE

CAPITULO 2.- CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SECTORES DE SUELO APTO PARA URBANIZAR Y/O URBANIZABLE

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 17 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en corregir los datos existentes en la ficha de la UA-1 para adaptarlos a los que aparecen en los planos, que son los que reflejan la realidad existente, en la entidad local menor de Palazuelo. (2014062576)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigen-



cias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE del 20).

Sin perjuicio del carácter indicativo que la legislación vigente atribuye a estos ámbitos (artículo 70.1.1.c de la LSOTEX), cuyos datos definitivos serán los que resulten de la medición exacta al momento de la presentación de su correspondiente programa de ejecución (artículo 118.1 de la LSOTEX), la modificación aporta una mayor seguridad jurídica en las previsiones contempladas por el Plan General Municipal para su desarrollo.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 17 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo la nueva ficha urbanística de la Unidad de Actuación UA-1.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 07/11/2014 y n.º de inscripción BA/083/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



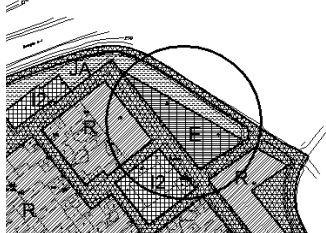
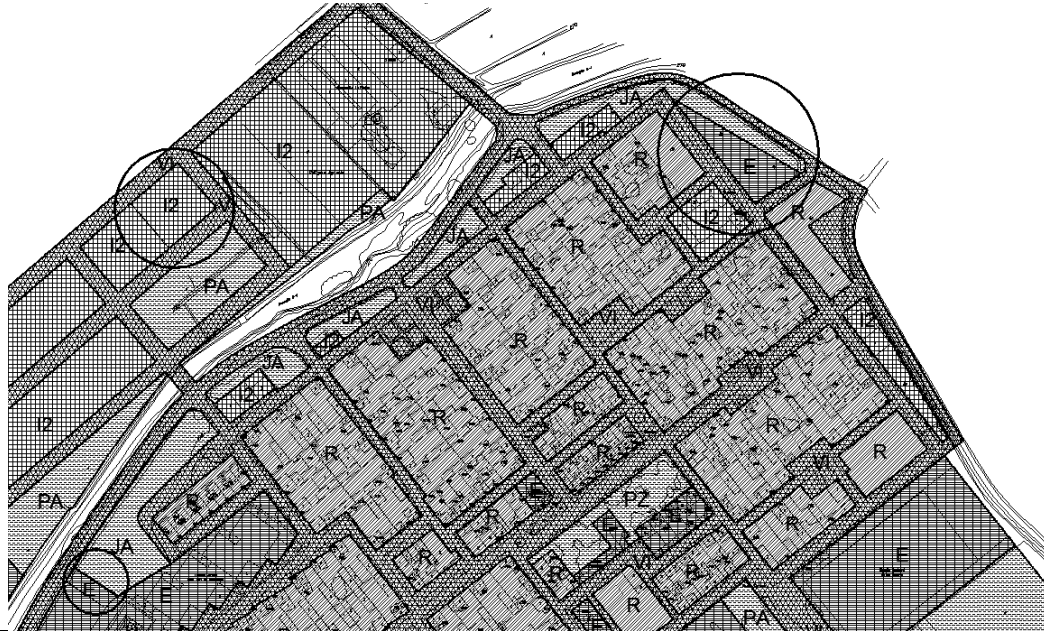
ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de septiembre de 2014, se procede a corregir el error existente en la superficie bruta de la Unidad de Actuación UA-1 en Suelo Urbano No Consolidado de la entidad menor de Palazuelo, quedando en el Plan General Municipal de Villar de Rena como sigue:

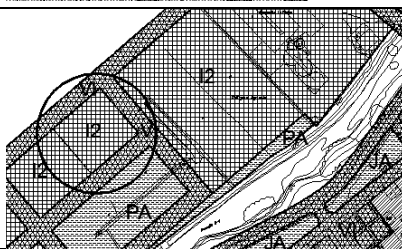
PALAZUELO		U.A.1
SUPERFICIES DEL SECTOR	Superficie bruta	37.016,56 m ²
	Superficie sistemas generales	0 m ²
	Superficie neta	37.016,56 m ²
	Superficie viario prevista	10.021,6 m ²
	Superficie uso Residencial	0 m ²
	Superficie uso Industrial	20.239,32 m ² + 1856.05m ² * (Los 1856.05m ² proveniente de una parcela de suelo urbano, por lo que esta superficie no computa en el cálculo de aprovechamiento de la unidad, ni en las cargas de ésta)
	Superficie uso Terciario	0 m ²
APROVECHAMIENTO	Área de Reparto	U.A.1
	Aprovechamiento objetivo	24.894,36 m ²
	Aprovechamiento subjetivo	22.404,92 m ²
	Aprovechamiento medio	0,672 m ² / m ²
	Excedente de aprovechamiento	0 m
	Aprovechamiento Residencial	0 m ²
	Aprovechamiento Industrial	24.894,36 m ²
	Aprovechamiento Terciario	0 m ²
	Numero máximo de viviendas	0
	Viviendas protección pública	0
CESIONES	Dotaciones públicas	6.755,64 m ²
	Zonas verdes	4.899,59 m ²
	Equipamiento *(ver localización en plano adjunto)	1.856,05 m ²
	Viales	10.021,6 m ²
	De aprovechamiento objetivo	2.023,93 m ²
	De exceso de aprovechamiento	0 m ²
	Número de plazas de aparcamiento	249
DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO	Secuencia de desarrollo	Fase I
	Sistema de Actuación	Cooperación
	Figura de Planeamiento	Estudio de Detalle
Observaciones	<p>Mediante la modificación nº11 del PGM de Villar de Rena se ha permutado una parcela de suelo urbano industrial de 1859m² por una parcela de suelo dotacional-equipamientos de la UA-1 de 1856.05m² y viceversa.</p> <p>Se adjunta plano localizando los equipamientos de la unidad UA-1 y el suelo industrial que no computa en el aprovechamiento de la unidad.</p>	

Localización de los equipamientos de la UA-1 en terrenos en suelo urbano,

Y localización de terreno industrial que no computa en los cálculos de aprovechamiento de la unidad.



zona de equipamiento que ocupa 1.859m²s



Terreno industrial que ocupa 1.856,05m²
(provenientes de una permuta de parcela en suelo urbano)

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria. (2014062578)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Coria no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nue-



vos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria, que afecta al actual suelo no urbanizable, y que tiene un doble objeto:
 - a) Introducir dos nuevos usos en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección agrícola:
 - Uso correspondiente a establecimientos para personas mayores y usos complementarios, como comedores, salas velatorios, centro sanitario y áreas recreativas.
 - Uso correspondiente a la instalación de núcleos zoológicos, constituidos por perre-ras deportivas, reales, jaurías y canódromos.
 - b) Establecer una nueva categoría de suelo no urbanizable "combinada" denominada de "especial protección agrícola/especial protección ambiental".
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 07/11/2014 y n.º de inscripción CC/038/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 25 de septiembre de 2014, se modifican los artículos 6.7 y 6.9 de las normas urbanísticas, que quedan redactados como sigue:

6.7.- Suelo no urbanizable de protección especial agrícola

En esta clase de suelo se permitirán las construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas a los siguientes usos:

- 1) *La construcción de cualquier instalación o edificación vinculada con el destino agrícola de la finca sobre la que se ejecute.*
- 2) *Se permite el uso dotacional equipamiento sanitario-asistencial con objeto de ejecutar establecimientos para personas mayores y usos complementarios (comedores, salas de velatorio, centro sanitario, áreas recreativas..), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*
 - a. *Se realizarán en una unidad rústica apta para la edificación con una superficie mínima de 15.000 m².*
 - b. *La altura máxima prevista se limitará a dos plantas y 9 metros a cumbre, permitiéndose la ejecución de sótanos y semisótanos que no computarán como planta siempre que resulten de desniveles naturales del terreno.*
 - c. *La ocupación máxima de la superficie de la finca por edificaciones permanentes no será superior al 20 % de la superficie total de la finca.*
 - d. *Las construcciones, edificaciones e instalaciones emplearán las formas y materiales que menor impacto visual produzcan sobre el medio, así como colores tradicionales en la zona y que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato en el paisaje.*
- 3) *Se permite la implantación y el funcionamiento de núcleos zoológicos constituidos por perrerías deportivas, reales, jaurías y canódromos, que deberán ejecutarse de conformidad con la legislación sectorial aplicable.*

Las construcciones referidas a los nuevos usos deberán contar con las autorizaciones e informes de impacto ambiental correspondientes, en base a la normativa vigente.

La instalación de cerramientos en terreno rústico deberá cumplir la normativa vigente, según el Decreto 24/2010, de 26 de febrero, por el que se regulan las condiciones para la instalación de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos.

Se prohíbe cualquier tipo de edificación no relacionada con los usos permitidos expuestos en los apartados anteriores o que produzca vertidos líquidos o sólidos, tanto superficiales como subterráneos.

- 4) *En el caso de que se afecte a terrenos pertenecientes a lotes de colonos, se tendrá que autorizar, previamente, la desafección total o parcial de alguno de los elementos que la integran, o autorizar agregar nuevos elementos inmobiliarios, siempre que existe una causa justificada de compatibilidad, complementariedad, interés público o social, e informado preceptivamente por el Servicio con competencias en la materia.*

6.9.- Suelo no urbanizable de protección especial agrícola con protección ambiental

Se protege especialmente la red fluvial que discurre por el término municipal, correspondiendo en su totalidad a las riberas de los ríos y arroyos, incluyendo los correspondientes dominios públicos hidráulicos.



Se pretenden proteger los ecosistemas vegetales y faunísticos adaptados a zonas húmedas que en ellos persisten y que sean valiosos. El criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible.

Los márgenes de los cursos de agua vienen definidos en función de lo establecido en la legislación sectorial, teniendo la delimitación gráfica de los terrenos de dominio público hidráulico carácter orientativo, por no estar ejecutados los correspondientes deslindes por parte de los órganos titulares.

La instalación de cerramientos en terreno rústico deberá cumplir la normativa vigente, según el Decreto 24/2010, de 26 de febrero, por el que se regulan las condiciones para la instalación de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos.

En esta clase de suelo se permitirán las construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas a los siguientes usos:

- 1) **AGROGANADERO:** *Uso agrícola o/y ganadero tradicional, de manera excepcional y previa autorización de la Confederación Hidrográfica, con limitación del acceso del ganado a la lámina de agua y condicionado a la inexistencia de perjuicio para la vegetación arbustiva y arbórea. No se permitirá ningún tipo de edificación para el resguardo de los animales ni material agrícola.*
- 2) **PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO:** *Comprenderá las actuaciones relacionadas con la protección del medio rural o natural realizadas por la administración por sí o a través de concesionarios. A título enunciativo y no limitativo, se indican las siguientes:*
 - a. *Instalaciones para aforo de caudales en cauces públicos y de control de la calidad de las aguas.*
 - b. *Estaciones de medición o control de calidad del medio.*
 - c. *Instalaciones necesarias para la adecuada utilización de los recursos naturales, incluido el cinegético al servicio de la gestión medioambiental.*
 - d. *Obras públicas que tengan por objeto el acceso y utilización de los espacios naturales.*
 - e. *Instalaciones de prevención de incendios forestales y otros siniestros.*
 - f. *Obras e infraestructuras públicas que se ejecuten en el medio rural, tales como las de encauzamiento y protección de márgenes en cauces públicos, acequias y caminos generales, abastecimiento de agua, electrificación y urbanización de núcleos rurales.*
 - g. *Infraestructuras, construcciones e instalaciones que tengan por objeto la protección del ecosistema.*
- 3) **TURÍSTICO-RECREATIVO:** *Usos de ocio y recreativos que necesiten emplazarse en el medio rural: Cotos de caza y pesca que precisen instalaciones permanentes. Centros e instalaciones de interpretación y observación de la naturaleza, instalaciones de acogida de visitantes y servicios vinculados a ellas: se incluyen obras e instalaciones menores destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como casetas de observación, de servicio, senderos y recorridos pedestres, etc. Las construcciones e instalaciones serán, preferentemente, fácilmente desmontables.*

Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- *Se realizarán en una unidad rústica apta para la edificación con una superficie mínima de 15.000 m².*
- *La altura máxima prevista se limitará a una planta y 7 metros a cumbre.*
- *La edificabilidad máxima por URAE será de 0,02 m²/m².*
- *Las construcciones, edificaciones e instalaciones emplearán las formas y materiales que menor impacto visual produzcan sobre el medio, así como colores tradicionales en la zona y que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato en el paisaje.*



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación de vermicompostaje, promovida por Lombrivera, SL, en el término municipal de Villanueva de la Vera. (2014062599)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación de vermicompostaje, titularidad de Lombrivera, SL, en el término municipal de Villanueva de la Vera, publicada en el DOE n.º 186, de 26 de septiembre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 28991, Antecedente de Hecho primero, en la referencia al domicilio social.

— Donde dice:

“Villanueva de la Vera (Cáceres)”.

— Debe decir:

“Madrid”.

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1191-1. (2014062592)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto en caseta de obra civil.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: C/ San Juan, s/n.

Término municipal: Zarza la Mayor.

Calle o paraje: C/ San Juan, s/n.

Finalidad: Mejora del servicio y condiciones de seguridad.

Referencia del expediente: 10/AT-1191-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 5 de noviembre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8796. (2014062593)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 2058 LAMT existente.

Final: Apoyo número 1106 existente.

Términos municipales afectados: Nuñomoral-Casares de Hurdes.

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud línea aérea en kms: 4,674.

Longitud total en kms: 4,674.

Emplazamiento de la línea: Nuñomoral y Casares de Hurdes.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8796.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 6 de noviembre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2014062597)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiendo producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, en puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.



SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de noviembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO**

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
30	1046	MÉDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		24		PR	N			FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 490/2014. (2014ED0314)

D. Jose M.ª García-Hierro Andrade, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Badajoz.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

D.ª M.ª Rosario Perez-Carrasco Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Badajoz, ha pronunciado,

En nombre de SM El Rey, la siguiente,

SENTENCIA N.º 106/14

En Badajoz, a 23 de octubre de 2014.

Vistos por D.ª M.ª Rosario Perez-Carrasco Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 5 de Badajoz, los autos del juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados con el número 490 del año 2014, a instancias de D. Juan Francisco Gil Larios, con domicilio en Valdemoro (Madrid), calle Baco n.º 10, defendido por la Letrada D.ª Belen Hernandez Gragera, contra D.ª Eva del Carmen Caldito Calzado, con domicilio en calle Rota, n.º 13 principal izquierda de Badajoz, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por D. Juan Francisco Gil Larios, contra D.ª Eva del Carmen Caldito Calzado y condenar a la demandada a abonar al actor la cantidad de mil trescientos noventa y nueve euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.399,65 euros), con los intereses correspondientes.

Procede imponer las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que la misma es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (art. 455.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo dispongo, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe, en Badajoz.



Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Eva del Carmen Caldito Calzado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la misma.

Badajoz, a 24 de octubre de 2014.

El/La Secretario



**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

EDICTO de 3 de octubre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 162/2014. (2014ED0338)

SENTENCIA N.º 109/2014

En Badajoz, a 3 de octubre de 2014.

Juez: Elena Gómez Calasanz.

Demandante: FIATC, Mutua de Seguros.

Letrado: D. Agustín Menaya Zambrano.

Procurador: D. Hilario Bueno Felipe.

Demandado: D. José Abel Pacheco Cáceres (en rebeldía)

Letrado:

Procurador:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 19 de febrero de 2014, el procurador D. Hilario Bueno Felipe, en representación de FIATC, Mutua de Seguros, presentó demanda de juicio verbal frente a D. José Abel Pacheco Cáceres, en reclamación de 3.189,74 euros, en concepto de indemnización por responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDO: El 5 de mayo de 2014 este juzgado admitió a trámite la demanda y citó a las partes a vista, que se celebró el pasado 1 de octubre de 2014, con la sola asistencia de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La parte actora ejercita una acción de responsabilidad civil extracontractual del art. 1902 del Código Civil. Es objeto de la controversia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 496 LEC, si el pasado 22 de marzo de 2013, el demandado acudió al edificio de la Comunidad de Propietarios de la calle Luis de Miranda 10 de Badajoz, asegurado por la demandante, y causó daños en el ascensor de la Comunidad, hasta el punto de inutilizarlo, así como el importe de reparación de los mismos.

SEGUNDO: El art. 1902 del Código Civil establece que el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado. Por tanto, deben cumplirse 3 requisitos: acción u omisión dolosa o negligente, resultado dañoso y relación de causalidad entre la acción y el daño. En el presente pleito se discuten todos los requisitos.

De la documental obrante en actuaciones, se desprende que el codemandado, al acudir al edificio asegurado por la actora, para visitar a su hijo menor de edad, al no conseguir dicha visita por oposición de la madre del menor y su expareja, comenzó a causar daños en el ascensor de la Comunidad, cuya reparación costó 3.805,11 euros. El codemandado no ha



comparecido al acto de la vista, a pesar de estar correctamente citado, y como se admitió la prueba de su interrogatorio, se tienen por respondidas afirmativamente las preguntas hechas por la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 304 LEC, fundamentalmente la relativa a si reconoce haber causado tales daños.

Ha quedado acreditado que la demandante abonó a la Comunidad de Propietarios la suma de 3.189,74 euros, después de deducir la franquicia reflejada en la póliza, y es por esta cantidad por la que se estima la demanda.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en los arts. 1100 y concordantes del Código Civil, la demandada abonará los intereses que se devenguen desde la interposición de la demanda y hasta su completo pago. Asimismo abonará los intereses moratorios procesales del art. 576 LEC.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 394 LEC, las costas serán satisfechas por la parte que haya visto rechazadas sus pretensiones.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el procurador D. Hilario Bueno Felipe, en representación de FIATC, Mutua de Seguros, frente a D. José Abel Pacheco Cáceres, en rebeldía y, en consecuencia, el demandado abonará a la actora la cantidad de 3.189,74 euros, más intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse ante este juzgado en el plazo de 20 días desde su notificación, previa constitución del depósito previsto en la Disp. Ad. 15.ª LOPJ.

Publicación. La presente sentencia fue leída en audiencia pública en mi presencia. Doy fe.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2015 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (2014062639)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados,

ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado se justifica por razón de la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/cons001/18>.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la corrección de errores en la denominación de los actos del expediente de contratación de la obra "Reparaciones y aspecto exterior promoción VPP en c/ Ronda Este Circunvalación Quintana de la Serena". Expte.: OBR0214100. (2014062618)

Advertido error de hecho en diversos documentos que integran el procedimiento de contratación en relación al nombre del expediente, y habiéndose procedido a su corrección mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de fecha 18 de noviembre de 2014, se procede a corregir el error existente de forma que:

Donde dice: "Reparaciones y aspecto exterior ronda este circunvalación Quintana de la Serena". Expte.: OBR0214100".

Debe decir: "Reparaciones y aspecto exterior Promoción VPP en c/ Ronda Este Circunvalación Quintana de la Serena". Expte.: OBR0214100".

Mérida, a 18 de noviembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en el expediente n.º 10-AI-0101/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014084138)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo del Director General de Arquitectura y Vivienda, por el que se inicia la incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a D. Adrián Paduraru e Irina Perju, expte. n.º 10-AI-0101/2010, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.



Mérida, a 5 de noviembre de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSE NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en el expediente n.º 06-AI-0182/2012, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014084139)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la subvención reconocida a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a D. Israel Morato García y D.^a Sharon Jessica Cruz Corona (Expte. n.º 06-AI-0182/2012) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 5 de noviembre de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSE NOGALES VILLA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 29 de octubre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17548. (2014084158)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto desvío de Línea MT 15/20 kv con 0,360 km. en avda. de Cáceres, s/n., en el termino municipal de Mérida.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A416992 con conversión Aéreo/Subterráneo.

Final: Nuevo empalmes a ejecutar en la avda. de Cáceres, s/n.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Cristal.

Tipo: Cadena.

Longitud total en Kms: 0,36.

Emplazamiento de la avda. de Cáceres, s/n.

Finalidad: Suministro eléctrico a nuevo centro de transformación.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17548.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 29 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1908-1. (2014084165)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo a instalar, c 3000/16 bajo actual laa donde se encuentra actual ct aéreo.

Final: CT a instalar compacto.

Términos municipales afectados: Casares de Hurdes.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.



Aisladores: Materiales composite Tipo: u 70 y b 20 cadenas.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,005.

Longitud total en Kms: 0,005.

Emplazamiento de la línea: C/ San Juan en Casarrubia (Casares de Hurdes).

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie compacto.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 250.

Potencia total en kvas: 250.

Emplazamiento: Casarrubia (Pedanía).

Término municipal: Casares de las Hurdes.

Calle o paraje: San Juan.

Finalidad: Aumento de potencia a 250 kvas.

Referencia del expediente: 10/AT-1908-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 5 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales, campaña 2013. (2014084144)

Habiéndose intentado, la notificación de las resoluciones por las que se tienen por desistidos de su solicitud, correspondientes a las ayudas agroambientales, recaídas en los siguiente titulares:

- Concepción María García Gamero. Expte: RA 0794 Campaña 2013.
- Concepción María García Gamero. Expte: OL 11132 Campaña 2013.
- Concepción María García Gamero. Expte: GE 0986. Campaña 2013.
- Luisa Ferrera Romero. Expte: OL 10600. Campaña 2013.
- Begoña González Vicente. Expte: FH 3496. Campaña 2013.



- Asunción Trejo Garrido. Expte: RA 0815. Campaña 2013.
- Francisco González Banquetero. Expte: GE 1003. Campaña 2013.
- Paulina Fernández Meleno. Expte: PO 4035. Campaña 2013.
- Encarnación Cruz Guzmán López. Expte: AV 0392. Campaña 2013.
- Carlos Fernández Díaz. Expte: OL 11284. Campaña 2013.
- Juan José García Maestre. Expte: AV 0374. Campaña 2013.
- Joaquín Fernández Bonilla. Expte: FS 1106. Campaña 2013.
- Juan José García Maestre. Expte: RA 0819. Campaña 2013.
- Emilio Perianes Valle. Expte: OL 10681. Campaña 2013.
- Lucas Barbero Huertas. Expte: OL 11219. Campaña 2013.
- Providencia Herguijuela Alvarado. Expte: OL 11218. Campaña 2013.
- Fernando Carlos Becerro de Bengoa Escalante. Expte: OL 10413. Campaña 2013.
- Retaoliva, SL, Expte: GE 1074. Campaña 2013.
- Miguel Sánchez Acevedo. Expte: FH 3565. Campaña 2013.
- Nivelaciones y Forestaciones Extremeñas. Expte: FP 0742. Campaña 2013.
- Miguel Sánchez Acevedo. Expte: FP 0741. Campaña 2013.
- María Nieves García Orantos. Expte: OL 11096. Campaña 2013.
- Manuel Domínguez Carrasco. Expte: OL 11288. Campaña 2013.
- Barbara Rodríguez Torres. Expte: OL 11020. Campaña 2013.
- Manuel Sánchez Agudo. Expte: GE 1020. Campaña 2013.
- José Luis Torres Sanz. Expte: GE 1032. Campaña 2013.
- Joaquín Terraz Piriz. Expte: GE 1040. Campaña 2013.
- Agrícola La Dehesilla n.º 9946. Expte: GE 1053. Campaña 2013.
- Adolfo Martín Escudero. Expte: RA 0788. Campaña 2013.
- Dicafercan, SL, Expte: RA 0849. Campaña 2013.
- Zambrano Antequera. Expte: RA 0862. Campaña 2013.
- Lobo Gris, SL, Expte: FS 1082. Campaña 2013.
- África Alejandra Torres López. Expte: FS 1107. Campaña 2013.
- Alejandro Díez de la Cortina González. Expte: VV 0389. Campaña 2013.
- Zanarpeses, SL, Expte: VV 0432. Campaña 2013.
- Francisco Gil Elena. Expte: PO 5218. Campaña 2013.
- Antonia Jiménez Carrasco. Expte: PO 5271. Campaña 2013.
- Miguel Ángel Rivera Gragera. Expte: PO 5471. Campaña 2013.
- Soledad Hermoso Marrufo. Expte: PO 5408. Campaña 2013.
- John William Pillinger. Expte: OL 11285. Campaña 2013.



— Juan Gonzalez Barroso. Expte: OL 11247. Campaña 2013.

— Alfonso Rey Miranda. Expte: GE 0985. Campaña 2013.

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedente.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Raimallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1261-1. (2014084208)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 1 proyectado junto al existente entre los apoyos n.º 5026 y n.º 5025.

Final: Apoyo n.º 3 proyectado bajo línea entre apoyos n.º 5023 y n.º 5024.

Términos municipales afectados: Abertura.

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud línea aérea en Kms: 0,238.

Longitud total en Kms: 0,238.

Emplazamiento de la línea:

Junto a pistas deportivas.



Finalidad: Corrección anomalía (pista deportiva).

Referencia del expediente: 10/AT-1261-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8842. (2014084194)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en: Avda. de Trujillo, 127 Miajadas, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Centro de Transformación "inpralsa caldos".

Final: Centro de transformación "rotonda inpralsa".

Términos municipales afectados: Miajadas.

Tipo de línea: subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,911.

Longitud total en Kms: 0,911.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Miajadas.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica en la población de Miajadas.

Referencia del expediente: 10/AT-8842.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las



reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0144/14. (2014084123)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. n.º: 06/0144/14.

Acta n.º: I62014000057702(SH).

Empresa: Dehesa 2004, CB.

CIF.: E06655419.

Domicilio: C/ Felipe Checa, 28, Piso Sotano, Puerta A.

Localidad: Badajoz.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. Huelva núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-



cedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz a 11 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones Resolución de 01-06-2012, DOE del 01-06-2012), PD El Jefe de Sección de la UMAC, JOSÉ ANTONIO DUEÑAS BAÑOS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-14-2574, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014084101)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaído en el expediente FA-14-2574, que se transcribe como Anexo a Florencia Chamorro Vega, con NIF 77028058T, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RIOS RIVERA.

ANEXO

En relación con su expediente acogido a la Línea de Ayudas para el Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FA-14-2574 y acogido al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, y después del estudio de la documentación obrante en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. El interesado ha causado baja en el RETA en el periodo de los dos años ininterrumpidos a que está obligado a mantener el alta en RETA. Artículo 13.7 del Decreto.
2. Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, figura en baja en IAE en la actividad por la que solicita la ayuda, con anterioridad a la resolución del expediente (Artículo 4 del Decreto).

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alega-



ciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Técnico, MARÍA ELVIRA BRAVO POZO.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2014084114)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 19.2 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.



En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n. Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrán aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 20 de mayo de 2014 (EI-2011-2278, EI-2011-2672, EI-2011-1502, EI-0318-C1, EI-2011-2248, EI-2011-1501, EI-0172-C1, EI-2011-1276, EI-2011-1255, EI-0216-C1), a 25 de marzo de 2014 (EI-2011-2006, EI-2011-1776, EI-2011-2424, EI-2011-2098). La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet.

Mérida, a 13 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. Concesión
EI-2011-2278	ANGEL LUIS CORTÉS CALDERA	6.000 €	557,26 €	6.557,26 €	20/05/2014
EI-2011-2672	PROYECTOS EMPRESARIALES CACEREÑOS SL	1.529,15 €	60,32 €	1.589,47 €	20/05/2014
EI-2011-2006	ASADOR RESTAURANTE LOS PILONES	687,50 €	65,45 €	742,95 €	25/03/2014
EI-2011-1776	CORCHOS ELVIRO SL	4.000 €	392,88 €	4.392,88 €	25/03/2014
EI-2011-2424	RUBEN BLAS MARIN BERENGUER	1.172,86 €	55,11 €	1.227,97 €	25/03/2014
EI-2011-2098	MARIA MERCEDES SERRANO LEAL	4.000 €	444,93 €	4.444,93 €	25/03/2014
EI-2011-1502	CONSULTORIA DE PROMOCIÓN Y RESCATE SL	16.798,1 €	1.946,74 €	18.744,84 €	20/05/2014
EI-0318-C1	FERNANDO ANTONIO GUIASADO MAYORAL	881,38 €	44,07 €	825,45 €	20/05/2014
EI-2011-2248	E 24 H DE GERIATRÍA SLU	5.000 €	422,60 €	5.422,60 €	20/05/2014
EI-2011-1501	FAUSTIN MBAKOP TOFO	6.500 €	729,25 €	7.229,25 €	20/05/2014
EI-0172-C1	SOCIEDAD DE ALIMENTACIÓN Y OCIO SL	1.190,07 €	46,98 €	1.237,05 €	20/05/2014
EI-2011-1276	PARTICULAR VISION SL	617,22 €	53,86 €	671,08 €	20/05/2014
EI-2011-1255	PARTICULAR VISION SL	313,20 €	27,33 €	350,53 €	20/05/2014
EI-0216-C1	VICTOR MANUEL CAMPON POLO	3.500 €	91,10 €	3.591,10 €	20/05/2014



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 24 de octubre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014084174)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de octubre de 2014, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado y redactado por la Arquitecto, D.^a Aurora Fernández Flores, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes en el ámbito de la submanzana 8.2, del Área de Renovación, ARN-5.1, del Plan General Municipal, correspondiente al colegio Ntra. Sra. del Carmen (Hermanos Maristas), en avda. Juan Pereda Pila. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones estime pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 24 de octubre de 2014. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

EDICTO de 17 de noviembre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014ED0330)

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 14 de noviembre de 2014 aprobaba con carácter definitivo Estudio de Detalle de Remodelación de la Plaza del Emigrante de Navalvillar de Pela, habiendo sido inscrito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Extremadura con fecha 17 de noviembre de 2014 y con número de depósito BA/087/2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navalvillar de Pela, a 17 de noviembre de 2014. El Alcalde, MANUEL SÁNCHEZ CUSTODIO.



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación del programa de ejecución del SI-6. (2014084157)

Mediante Decreto de Alcaldía 313/2014, de 12 noviembre, y al amparo de los art.º 40 a 44 de la LSOTEX se ha aprobado inicialmente el proyecto de Reparcelación del programa de Ejecución del SI-6 de las NNSS de Planeamiento municipal de Oliva de la Frontera, promovido a instancias de la AIU del SI-6 de Oliva de la Frontera, lo que se expone a información pública por periodo de 20 días con carácter previo a su aprobación definitiva.

Oliva de la Frontera, a 12 de noviembre de 2014. El Alcalde-Presidente, JUAN A. GARCÍA TORRES.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE AZABAL

ANUNCIO de 30 de octubre de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2014084196)

Por Resolución de Alcaldía de 20 de octubre de 2014, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- Don Abel Paniagua Benito, DNI 70978300R para cubrir la plaza de Grupo C; Subgrupo: 1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Azabal, a 30 de octubre de 2014. El Alcalde, ISIDRO ALONSO HERRERO.



302.^a COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre subasta de armas. (2014084206)

Se hace público, que en la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, se va a celebrar una Subasta de Armas, el próximo 26 de enero de 2015, a las 10:00 horas; la misma estará compuesta por 320 lotes (armas), dicha subasta se efectuará mediante la modalidad de "Pliego Cerrado", procediéndose al mismo tiempo a la apertura de los sobres.

Las armas (lotes), estarán expuestas al público en el Acuartelamiento de la ciudad de Cáceres, sito en la avda. de la Universidad, 50, los días 19, 20, 21, 22 y 23 del mismo mes, en horario de 9:30 a 13:00 horas.

Cáceres, a 10 de noviembre de 2014. El Teniente Coronel, LAUREANO MARTÍN VELASCO.

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación del mobiliario científico-técnico del Edificio II -Servicios generales y laboratorios- del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) y legalización de actividad e instalaciones (por lotes)". Expte.: S-034/14/IN. (2014084197)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: CICYTEX (Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
- c) N.º de expediente: S-034/14/IN.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación del mobiliario científico-técnico del Edificio II -Servicios generales y laboratorios- del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) y legalización de actividad e instalaciones (por lotes).
- b) División por lotes y número.



Lote 1. Cocina experimental y área de catas.

Lote 2. Laboratorios.

Lote 3. Mobiliario e instalaciones audiovisuales y alumbrado del área de transferencia del conocimiento.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura. Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura, Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el 1 de julio de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

De valoración automática.

— Oferta económica: hasta 42 puntos.

— Aumento del plazo de garantía: hasta 10 puntos.

De juicio de valor.

— Calidad de la propuesta técnica: hasta 20 puntos.

— Características técnicas: hasta 16 puntos.

— Proyecto de instalaciones: hasta 12 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 834.200,00 €.

IVA 21 %: 175.182,00 €.

Importe total: 1.009.382,00 €.

LOTE 1: 226.693,5 € (IVA incluido).

LOTE 2: 569.123,5 € (IVA incluido).

LOTE 3: 213.565,00 € (IVA incluido).

Anualidades: 2015.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. Servicio de Administración General.



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo C.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- e) Teléfonos: 924 005716, 924 006388.
- f) Fax: 924 005784.
- g) Página web: <http://contratacion.gobex.es>.
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia: Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de diciembre de 2014.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. Paseo de Roma, s/n. Módulo C. Mérida.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. Secretaría General. Sala de Juntas, 1.ª planta.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo C. Mérida.
- c) Fecha y hora: A determinar. Se publicará en el Perfil del Contratante.

10. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Serán de cuenta de los adjudicatarios.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO DE LA UNIÓN EUROPEA:

18 de noviembre de 2014.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos FEDER. Programa Operativo 2007-2013. Tasa de cofinanciación 80 %.

13. PORTAL INFORMÁTICO DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 19 de noviembre de 2014. El Director del CICYTEX. (PD Resol. 19/06/2014. DOE 127de 03/07/2014), GERMÁN PUEBLA OVANDO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es